

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 01-2018

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, UBICADA EN
CASERÍO JACUBÍ, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017) Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Erick Wilfredo Maldonado Aj, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de Uspantán, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil ochocientos dieciocho, espacio, cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos quince (1818 47299 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Uspantán, Quiché, actúo en mi calidad de Propietario y Representante Legal del Liceo Mixto "San Miguel", llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Acta Notarial de Nombramiento, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, firmada por el Licenciado Cipriano Candelario López Reynoso, Abogado y Notario. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USOS DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA**, ubicada en caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Rural Mixta ubicada en caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018.

Comparecimos: _____

 Mineduc (dpeduc@mineduc.gob.gt)

 Mineduc Guate www.mineduc.gob.gt

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEDUC 01-2018**

QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Liceo Mixto "San Miguel", la libre y pacífica posesión de seis (6) ambientes para impartir clases, área recreativa y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, de lunes a viernes, jornada vespertina, en un horario de trece horas (13:00) a dieciocho horas (18:00), jornada nocturna de dieciocho horas (18:00) a veintiuna horas (21:00) y plan fin de semana, jornada doble, de siete horas (7:00) a dieciocho horas (18:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos

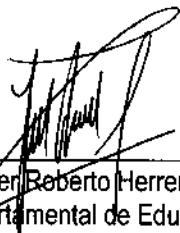
Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

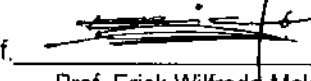
www.ministerio-gob.gt

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 01-2018**

leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Propietario y Representante Legal del Liceo Mixto "San Miguel" y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído integralmente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiché



f. 
Prof. Erick Wilfredo Maldonado Aj
Propietario y Representante Legal
Liceo Mixto "San Miguel"



En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Erick Wilfredo Maldonado Aj, quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos dieciocho, espacio, cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos quince (1818 47299 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Uspantán, Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiché



f. 
Prof. Erick Wilfredo Maldonado Aj
Propietario y Representante Legal
Liceo Mixto "San Miguel"





diegocandelario@qch.gt

www.mineduc.gob.gt

Lic. Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

A n e x o 1



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

PERFIL DE PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO ENTRE AULAS DE LA ESCUELA
OFICIAL RURAL MIXTA, DEL CASERÍO JACUBÍ, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

Justificación

La Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en el caserío Jacubí, de esta misma jurisdicción municipal, se construyó en 1991, gracias al apoyo de la municipalidad de Uspantán, Cooperación Guatemalteca-Alemana Alimentos Por Trabajo, autoridades educativas y locales, y padres de familia del lugar. Con el crecimiento de la población estudiantil, se ha estado ampliando la escuela por medio de construcción de aulas, y que lamentablemente quedaron espacios entre las mismas. Dándose entonces la necesidad de **construcción muro de cerramiento entre aulas** para impedir que los alumnos salgan del área escolar, el ingreso de personas sin la previa autorización, que en muchas veces han deteriorado la rotulación externa de las aulas, el material didáctico de los docentes, pero lo más fundamental es mejorar la seguridad de la población escolar. Cuenta en la actualidad con 270 estudiantes y 11 docentes.

En tal sentido el Liceo Mixto "San Miguel" institución educativa de carácter privado fundado en el año 2012, con sede en la villa de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, quiere aportar al establecimiento educativo a través de la construcción de **muro de cerramiento entre aulas** de dicha escuela, lo que beneficiará a toda la comunidad educativa(alumnos (as), maestros (as), padres de familia, autoridades educativas y locales y principalmente se evitarán accidentes ya que la salida de los niños actualmente está de forma directa a la calle, que es de mucha circulación vehicular.

Objetivo general.

- ✓ Concientizar a la comunidad educativa y autoridades locales, promoviendo su participación y colaboración para la ejecución de proyectos que contribuirán al fortalecimiento de la seguridad escolar y la mitigación de riesgos.

Objetivos específicos:

- ✓ Contribuir con el bienestar y seguridad de la población estudiantil mediante la construcción de un **muro de cerramiento entre aulas**.
- ✓ Crear un ambiente adecuado y tener un mejor control de ingreso y egreso del estudiantado.
- ✓ Brindarle a los niños y niñas, un lugar agradable, confortable de mejor ambiente y mayor seguridad para así garantizarles la calidad de educación.



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

Descripción del proyecto

El proyecto priorizado tiene como título **construcción muro de cerramiento entre aulas** y se realizará en la Escuela Oficial Rural Mixta, del caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, con una inversión de Q.5,613.83 (cinco mil, seiscientos trece quetzales con ochenta y tres centavos), el cual será proporcionado en su totalidad por el Liceo Mixto "San Miguel"

Este proyecto se realizará en el marco del convenio de arrendamiento de instalaciones públicas, suscrito entre la dirección de la Escuela Oficial Rural Mixta, del caserío Jacubí, y el representante legal del Liceo Mixto "San Miguel " ambos con sede en este municipio.

El proyecto consiste en la construcción de un muro de cerramiento el cual evitará que los niños y niñas salgan de la escuela a la calle; y con ello evitar algún potencial accidente.

La construcción constará de 6 metros lineales por 2.40 de alto. Con un cimiento corrido de 3 hierros No. 3 y eslabón de hierro No. 2, 4 columnas de 15 centímetros.

Con 4 hierros No. 3, tres soleras de humedad en block U con dos hierros No. 3 y eslabón No.2 y block de concreto cizado en ambos lados.

El costo total del proyecto es de Q5, 613.83 que incluye materiales y mano de obra.



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

Presupuesto

"Construcción de muro de cerramiento entre las aulas de la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío Jacubí, San Miguel Uspantán, Quiché".

Muro de cerramiento entre las aulas				
No.	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Costo
1.	Alambre de amarre	15 libras	Q. 5.00	Q. 75.00
2.	Block de piedra	234 unidades	Q. 3.25	Q. 760.50
3.	Cal HORCALSA	5 sacos	Q. 33.00	Q. 165.00
4.	Cemento ugc	25 sacos	Q. 73.00	Q. 1,825.00
5.	Clavo de diferente medida	5 libras	Q. 5.00	Q. 25.00
6.	Hierro de 1/4	20 varillas	Q. 6.67	Q. 133.33
7.	Hierro de 3/8	24 varillas	Q. 20.00	Q. 480.00
8.	Piedra	5 metros cúbicos	Q. 100.00	Q. 500.00
9.	Regla	1 docena	Q. 250.00	Q. 250.00
10.	Tabla	1 docena	Q. 200.00	Q. 200.00
Total de materiales				Q. 4,413.83
Mano de obra				Q. 1,200.00
Total de la construcción				Q. 5,613.83

Beneficiarios.

Este proyecto no generara ingresos o beneficios de tipo económico, sino bienestar en los usuarios directos o indirectos, cuidado en los bienes del establecimiento educativo.

Beneficiarios directos

270 estudiantes que estudian todos los días de lunes a viernes

11 docentes

Personal técnico administrativo y de servicio

Beneficiarios indirectos

140 familias

Fecha de entrega

El proyecto será entregado a la dirección del plantel, personal docente, alumnado el día 15 de marzo de 2018.



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

PERFIL DE PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

CAMBIO DE PUERTAS DE CUATRO AULAS DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, DEL CASERÍO JACUBÍ, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

Justificación

La Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en el caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, se construyó en 1991, gracias al apoyo de la municipalidad de Uspantán, Cooperación Guatemalteca-Alemana Alimentos Por Trabajo, COGAAT, autoridades educativas y locales, y padres de familia del lugar. Pero con el paso del tiempo esta construcción se ha ido deteriorando, prueba de ello es que sus puertas se encuentran en muy mal estado, los marcos están completamente deteriorados y no digamos las puertas de estructura de madera que se han apolillado. Dándose entonces la urgente necesidad de cambio de puertas de cuatro aulas lo que corresponde a la primera escuela que se construyera en el citado lugar, recordando que las puertas, son uno de los elementos más importantes de cualquier construcción, para resguardar los enseres que en ella se alojan para beneficio de toda la comunidad educativa. En la actualidad el establecimiento cuenta con 270 estudiantes y 11 docentes.

En tal sentido el Liceo Mixto "San Miguel" institución educativa de carácter privado fundado en el año 2012, con sede en la villa de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, quiere aportar al establecimiento educativo a través de la construcción y cambio de puertas de cuatro aulas lo que corresponde a la primera escuela que se construyera en el citado lugar, lo que beneficiará a toda la comunidad educativa(alumnos (as), maestros (as), padres de familia, autoridades educativas y locales y principalmente la conservación de los enseres de la escuela.

Objetivo general.

- ✓ Concientizar a la comunidad educativa y autoridades locales, promoviendo su participación y colaboración para la ejecución de proyectos que contribuirán al fortalecimiento de la seguridad escolar y la mitigación de riesgos.

Objetivos específicos:

- ✓ Contribuir con el bienestar y seguridad de la población estudiantil mediante la construcción y cambio de puertas de cuatro aulas de la primera escuela de la comunidad.
- ✓ Brindarle a los niños y niñas, un lugar agradable, confortable de mejor ambiente y mayor seguridad para así garantizarles la calidad de educación.



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

Descripción del proyecto

El proyecto priorizado tiene como título cambio de puertas de la escuela sector 1, del caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, con una inversión de Q 4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos quetzales exactos) el cual será proporcionado en su totalidad por el Liceo Mixto "San Miguel"

Este proyecto se realizará en el marco del convenio de arrendamiento de instalaciones públicas, suscrito entre la dirección de la Escuela Oficial Rural Mixta, del caserío Jacubí, y el representante legal del Liceo Mixto "San Miguel" ambos con sede en este municipio.

El proyecto consiste en el cambio de puertas de la escuela sector 1, el cual mejorará el resguardo y la seguridad de los útiles y enseres propios del establecimiento como las pertenencias de estudiantes, personal docente y técnico administrativo y de toda la comunidad educativa.

Las puertas a construir tendrán una estructura de madera con las siguientes medidas: dos metros de alto y ochenta centímetros ancho.

Presupuesto

"Cambio de puertas de cuatro aulas de la Escuela Oficial Rural Mixta, del caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché.

Cambio de puertas de cuatro aulas de la Escuela Oficial Rural Mixta.				
No.	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Costo
1.	Puertas con estructura de madera	4	Q. 1,100.00	Q 4,400.00
T o t a l				Q. 4,400.00

Beneficiarios.

Este proyecto no generará ingresos o beneficios de tipo económico, sino bienestar en los usuarios directos o indirectos, cuidado en los bienes del establecimiento educativo.

Beneficiarios directos

- 270 estudiantes que estudian todos los días de lunes a viernes
- 11 docentes
- Personal técnico administrativo y de servicio

Beneficiarios indirectos



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

➤ 140 familias

Fecha de entrega

El proyecto No. 2, Cambio de puertas de cuatro aulas de la Escuela Oficial Rural Mixta, del caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, será entregado a la dirección del plantel, personal docente y alumnado el 10 de abril de 2018.



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

PERFIL DE PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

**COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE LA
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, DEL CASERÍO JACUBÍ, MUNICIPIO DE SAN
MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

Justificación

La Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en el caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, se construyó en 1991, gracias al apoyo de la municipalidad de Uspantán, Cooperación Guatemalteca-Alemana Alimentos Por Trabajo, autoridades educativas y locales, y padres de familia del lugar. Sin embargo, como cualquier otro establecimiento, se necesita de equipo sobre todo de acuerdo al uso de la tecnología actual para poder lograr la eficiencia y eficacia en la labor docente. Viéndose entonces la necesidad de la compra de una impresora marca Canon modelo G2100 multifuncional con sistema continuo. Para que través de ésta se logre realizar las impresiones de documentos técnico administrativos.

En tal sentido el Liceo Mixto "San Miguel" institución educativa de carácter privado fundado en el año 2012, con sede en la villa de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, quiere aportar al establecimiento educativo a través de la compra de una impresora para uso de la oficina de la escuela Oficial Rural Mixta del lugar citado anteriormente. Dicho beneficiará a toda la comunidad educativa (alumnos (as), maestros (as), padres de familia, autoridades educativas y locales.

Objetivo general.

- ✓ Concientizar a la comunidad educativa y autoridades locales, promoviendo su participación y colaboración para la ejecución de proyectos que contribuirán al fortalecimiento de la calidad educativa.

Objetivos específicos:

- ✓ Lograr la compra de una impresora para la impresión de los diferentes documentos técnicos administrativos de una forma más rápida y fácil lo cual se reflejará en un mejor servicio al público en general.

Descripción del proyecto

El proyecto tiene como título compra de impresora para la oficina de la dirección de la escuela oficial rural mixta el lugar, con una inversión de Q 1,499.00 (mil cuatrocientos noventa y nueve quetzales exactos) el cual será proporcionado en su totalidad por el Liceo Mixto "San Miguel"



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

Este proyecto se realizará en el marco del convenio de arrendamiento de instalaciones públicas, suscrito entre la dirección de la Escuela Oficial Rural Mixta, del caserío Jacubí, y el representante legal del Liceo Mixto "San Miguel" ambos con sede en este municipio.

El proyecto consiste en la compra de una impresora marca Canon modelo G2100 multifuncional con sistema continuo, para agilizar las impresiones a nivel de la oficina de dirección del plantel antes mencionado.

Presupuesto

"Compra de impresora para la oficina de dirección de la Escuela Oficial Rural Mixta, del caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché.

Cambio de puertas de cuatro aulas de la Escuela Oficial Rural Mixta.				
No.	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Costo
1.	Canon modelo G2100 multifuncional con sistema continuo,	1	Q 1,499.00	Q 1,499.00
T o t a l				Q 1,499.00

Beneficiarios.

Este proyecto no generará ingresos o beneficios de tipo económico, sino bienestar en los usuarios directos o indirectos, cuidado en los bienes del establecimiento educativo.

Beneficiarios directos

- 270 estudiantes que estudian todos los días de lunes a viernes
- 11 docentes
- Personal técnico administrativo y de servicio

Beneficiarios indirectos

- 140 familias

Fecha de entrega

El proyecto No. 3, compra de una impresora para la oficina de dirección de la escuela oficial rural mixta, del caserío Jacubí, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, será entregado a la dirección del plantel, personal docente y alumnado el 30 de abril de 2018.



7a. Avenida 6-39 zona 4 Uspantán, El Quiché

PROFORMA
No. 000235

DIA	MES	AÑO
28	04	2017

NOMBRE: Eric Wilfredo Maldonado A.

DIRECCIÓN: Usartán.

NIT:

CANT	DESCRIPCION	P/ UNIT.	TOTAL
15	Libs. Alambre Avame	5.	75.
234	Bloets de piedrin	3. 25	760. 50
5	Rolsas cal Horcalca	33. "	165. "
25	Sacos de Cemento UGC	73. "	1,825. "
5	Libs. de clavos 3"	5. "	25. "
20	Narillas hierro 1/4	6. 67	133. 33
24	Narillas hierro de 3/8	20. "	480. "
5	Mts. ³ de piedrin	100. "	500. "
1	Dacena de reglas	250. "	250. "
.	Dacena de tablas	200. "	200. "
TOTAL EN LETRAS Cuatro mil ochocientos trece quetzales.		TOTAL Q.	4413. "

Imprenta Full Color, Usantán Tel. 7951-8410



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

A n e x o

2



LICEO MIXTO "SAN MIGUEL"
SAN MIGUEL USPANTÁN, QUICHÉ

Cronograma
MURO DE CERRAMIENTO ENTRE AULAS

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1.	Presentación de solicitud	15 de febrero de 2017
2.	Definición del proyecto	13 de marzo de 2017
3.	Elaboración del perfil de proyecto	13 de marzo de 2017
4.	Ejecución del proyecto	Del 12 de febrero al 14 de marzo de 2018
5.	Entrega del proyecto	• 15 de marzo de 2018.

Cronograma
CAMBIO DE PUERTAS DE LA ESCUELA DEL SECTOR 1.

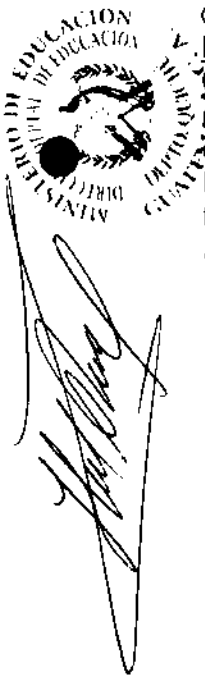
No.	ACTIVIDAD	FECHA
6.	Presentación de solicitud	15 de febrero de 2017
7.	Definición del proyecto	13 de marzo de 2017
8.	Elaboración del perfil de proyecto	13 de marzo de 2017
9.	Ejecución del proyecto	Del 12 de febrero al 14 de marzo de 2018
10.	Entrega del proyecto	10 de abril de 2018.

Cronograma
COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA LA OFICINA DE DIRECCIÓN DEL PLANTEL

No.	ACTIVIDAD	FECHA
11	Presentación de solicitud	15 de febrero de 2017
12	Definición del proyecto	13 de marzo de 2017
13	Elaboración del perfil de proyecto	13 de marzo de 2017
14	Ejecución del proyecto	Del 12 de febrero al 14 de marzo de 2018
15	Entrega del proyecto	30 de abril de 2018.

**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTÓN
CHUPOL, MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Manuel Tiniguar Tecún, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Agricultor, con domicilio en el municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, espacio, treinta mil doscientos setenta y tres, espacio, un mil cuatrocientos seis (2464 30273 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Chichicastenango del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del Instituto Tecnológico Chupol, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Acta Notarial de Nombramiento, de fecha treinta y uno de marzo del año del año dos mil dieciséis, firmada por el Licenciado Cipriano Candelario López Reynoso. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USOS DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, UBICADA EN CANTÓN CHUPOL**, municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en cantón Chupol, municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en



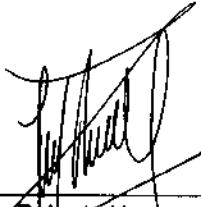
GUATEMALA

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 2-2018**

concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Instituto Tecnológico Chupol, la libre y pacífica posesión de tres (3) ambientes para impartir clases, un (1) ambiente para la Dirección, área recreativa y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, de lunes a viernes en un horario de trece horas (13:00) a dieciocho horas (18:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento

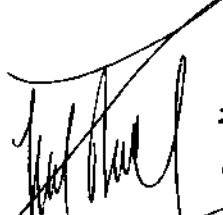
**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 2-2018**

por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Representante Legal del Instituto Tecnológico Chupol y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente y bien enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

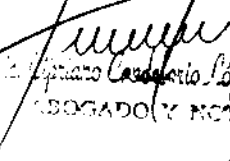
f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiché

f. 
Manuel Tiniguar Tecún
Representante Legal Instituto Tecnológico Chupol

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Manuel Tiniguar Tecún, quien se identifica con el documento personal de identificación, código único dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, espacio, treinta mil doscientos setenta y tres, espacio, un mil cuatrocientos seis (2464 30273 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Chichicastenango del departamento de Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiché

f. 
Manuel Tiniguar Tecún
Representante Legal Instituto Tecnológico Chupol


Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO



ABOGADOS Y NOTARIOS

G-0349127

Q 10.00 DÍAS CUARENTES

TIMBRE NOTARIAL



INSTITUTO TECNOLÓGICO CHUPOL
CANTÓN CHUPOL, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ
TELÉFONO: 31270250

Anexo 1



INSTITUTO TECNOLÓGICO CHUPOL
CANTÓN CHUPOL, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ

TELÉFONO: 31270250

PERFIL DEL PROYECTO

TIPOLOGÍA:

La Dirección y Junta Escolar de la Escuela Oficial Rural Mixta, cantón Chupol, Chichicastenango, Quiché, detectaron las necesidades urgentes y emergentes en contexto del establecimiento, siendo las necesidades la colocación de barandas en la entrada del establecimiento, para seguridad de los bienes que posee y de los estudiantes, ya que en la actualidad al frente de dos aulas a la orilla de la carretera con poseen barandas y está vulnerable a cualquier robo y más los alumnos corren peligro por cualquier accidente, bien sabemos que es una carretera Interamericana y circulan varios vehículos.

SOLICITANTE:

Manuel Tiniguar Tecún (Presidente de Comité)
Lic. Sebastián Lares Calel (Director)

ANTECEDENTES:

Requerimiento basado en la necesidad de mejorar la calidad de vida de los alumnos y beneficio para los padres de familia, asimismo promover el cuidado del edificio, mobiliario y demás enseres. También se pretende mejorar la seguridad que reducirá a que entren ladrones al establecimiento y la seguridad de los estudiantes.

PROBLEMÁTICA:

La carencia de las barandas al frente de las aulas en la orilla de la carretera es una de las necesidades de la escuela, ya que en los meses de noviembre y diciembre se queda sin seguridad y peligra la pérdida del mobiliario y equipo en las aulas ante los ladrones y en ese lugar siempre los estudiantes son vulnerables a cualquier accidente y más por la carretera que es muy peligroso.

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA

DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones de la escuela Oficial Rural Mixta, cantón Chupol, Chichicastenango, Quiché, utilización de canales de agua en el corredor del establecimiento y cambio de chapa de la puerta de la Dirección.

ALTERNATIVAS

ALTERNATIVAS POSIBLES

Se considera que la utilización de barandas evita a que ladrones entren fácil al establecimiento. Las barandas es vital para satisfacer las condiciones de habitabilidad ligadas a la seguridad de los bienes del establecimiento y de los habitantes (comunidad educativa).

ALTERNATIVAS REQUERIDAS

La Dirección y la Junta escolar vio como prioridad de realizar un proyecto de utilización de barandas al frente de la aulas a la orilla de la carretera de dicho establecimiento, en los aspectos Financieros sufragará los gastos y técnicamente para resolver la problemática de la población planteada anteriormente.

METAS O RESULTADOS

- Satisfacer en un 100%, a los estudiantes o personas que lo visitan.
- Evitar la mala calidad de material para que tenga una duración.



INSTITUTO TECNOLÓGICO CHUPOL
CANTÓN CHUPOL, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ

TELÉFONO: 31270250

- Realizar más proyectos de servicios, ya que es para el mejoramiento de todos (comunidad educativa).
- Mejorar la seguridad para darle un ambiente agradable y estable a la comunidad educativa.
- Dictar charlas y cuidado de las barandas a los estudiantes del establecimiento a que no suban en ellas.
- Buscar soluciones que ayuden al mejoramiento de este, tanto estructural como éticamente.
- A su vez buscar un beneficio mutuo tanto para los estudiantes del plantel como para cualquier individuo que haga uso de este sitio; por lo tanto ellos y todos los que hacemos parte de este plantel serán beneficiados en este proyecto.

JUSTIFICACIÓN:

Con la ejecución de este importante proyecto de colocación de barandas, se podrá dar cobertura de seguridad a alumnos, docentes, padres de familia y el cuidado de los bienes de la escuela, personas que lo constituyan durante el período de vida útil de mismo. Permitiendo con ello, mejorar el nivel y calidad de vida de los beneficiados, lo que permitirá que la población lleve una vida normal con servicios indispensables y sobre todo la comodidad de los estudiantes de ambas jornadas.

El establecimiento cuenta con los sistemas adecuados para satisfacer las óptimas necesidades para los estudiantes que pertenecen al plantel educativo reflejando así la calidad que posee esta institución, para la formación tanto moral, ética y física que debe poseer una persona con un pensamiento racional y complejo que demanda el mundo de hoy.

De acuerdo a esto, cada estudiante debe tener sentido de pertenencia hacia los sistemas que el plantel educativo le ofrezca, llegando a ese punto como uno de los sitios fundamentales donde se manifiesta la cultura que poseen; por ende se pretende que nos permita establecer un mejor entorno y se muestre lo más apropiado posible para los estudiantes.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo que se pretende lograr con la realización de este importante proyecto, es contribuir al desarrollo, mejoramiento de la calidad y nivel de vida de los estudiantes, maestros y padres de familia (comunidad educativa); además garantizar la seguridad en las diferentes actividades culturales que realiza en establecimiento año con año.

Las barandas prevalece la seguridad, haciendo referencia a palabras que comúnmente son mencionados para dicho caso esta son:

Conservar: mantener una cosa igual a lo largo del tiempo.

Cuidado: atención que se pone para hacer bien alguna cosa.

Higienización: con el proyecto a realizar se evita la mala presentación y movilización en establecimiento.



Sanidad: con el conjunto de servicios encaminados a preservar y proteger la salud y vida de la comunidad educativa.
Seguridad: asegurar la protección de los bienes del establecimiento.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Elaborar los estudios de pre inversión correspondiente.
- Iniciar las gestiones ante las entidades correspondientes.
- Lograr la aprobación del proyecto.
- Obtener los recursos financieros presupuestados.
- Ejecutar y poner en marcha el proyecto.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto de utilización de barandas, específicamente consiste en:

- Compra de barandas.
- Colocación de las barandas.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	METROS CUADRADOS DE BARANDAS	Q 220.00	Q 2,200.00
	TOTAL		Q 2,200.00



INSTITUTO TECNOLÓGICO CHUPOL
CANTÓN CHUPOL, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ
TELEFONO: 31270250

BENEFICIARIOS

Nuestro objetivo es buscar el bien común de las personas que ocupan las instalaciones de este plantel educativo, la cual ayudará a la seguridad y el buen servicio de las instalaciones. La comunidad educativa será la beneficiada en cuanto a la infraestructura y mejoramiento de las instalaciones de la escuela.

FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO:

✓ 16 de febrero de 2018


Lic. Sebastián Lares
Director del establecimiento



ESTRUCTURAS METALICAS "LARES"

Km. 111 Carretera Interamericana Cantón Chupol Chichicastenango

Fabricación de: Puertas, Ventanas, Balcones, Portones, Barandas,
Mostradores, Ventanas de Aluminio,
Vidrios en Diferentes Diseños y Colores,
Persianas y Todo lo Relacionado a Soldadura.



TEL.: 4144-4258 CEL.: 4028-7805



ORDEN DE TRABAJO N° 000043

NOMBRE: <u>Instituto Tecnológico Chupol</u>			
DIRECCION: <u>Canton Chupol</u>			
TEL.:	DIA <u>9</u>	MES <u>77</u>	AÑO <u>2077</u>
CANT.	DESCRIPCION	VALOR	
<u>10</u>	<u>metros cuadrado de Baranda</u>	<u>2200</u>	<u>66</u>
TOTAL Q.		2200	66

IMPRESA SAMARYTECPANG TELS: 5581-2741 5788-5505

Precio Total Q. _____

Anticipo Q. _____

Saldo Q. _____

F. _____
Cliente



INSTITUTO TECNOLÓGICO CHUPOL
CANTÓN CHUPOL, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ
TELEFONO: 31270250

Anexo 2



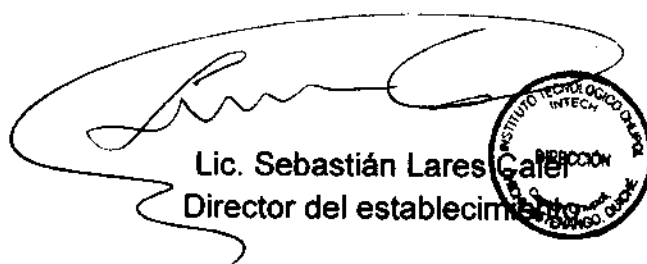
INSTITUTO TECNOLÓGICO CHUPOL
CANTÓN CHUPOL, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ
TELÉFONO: 31270250

CRONOGRAMA DE TRABAJO

PROYECTO: COLOCACIÓN DE BARANDAS

LOCALIZACIÓN: CANTÓN CHUPOL, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ

No.	REGLÓN DE TRABAJO	PROGRAMACIÓN EN MESES	
		NOVIEMBRE 2017	FEBRERO 2018
2	Suscripción de acta para el arrendamiento.	09	
3	Cotización de los materiales para el arrendamiento.	09	
4	Entrega de solicitud y plan de proyecto de Arrendamiento en la Dirección Departamental.	17	
5	Compra de materiales del Proyecto		12
6	Ejecución del Proyecto		13
7	Finalización del proyecto		13
8	Entrega del proyecto		16


Lic. Sebastián Lares Galea
Director del establecimiento



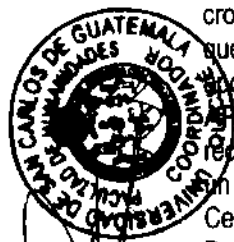
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 03-2018****CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
EXPERIMENTAL "FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ"**

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH-1672-2013, de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: José Enrique López Cordero, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Maestro en Educación para el Desarrollo, con domicilio en colonia diez de julio, casa número veinte, zona uno (10 de julio, casa No. 20 zona 1), del municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único dos mil cuatrocientos sesenta, espacio, cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, espacio, un mil cuatrocientos seis (2460 44845 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Coordinador Administrativo de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Constancia de fecha 16 de enero de dos mil dieciocho, firmada por el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EXPERIMENTAL "FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ"**, ubicado en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

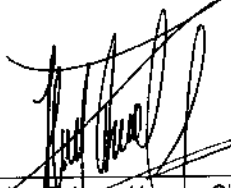
Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 03-2018

comprendido del dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes de noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, la libre y pacífica posesión de nueve (9) ambientes para impartir clases, un (1) salón de usos múltiples, áreas recreativas, servicios sanitarios y parqueo, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábados, en un horario de siete horas (07:00) a dieciocho horas (18:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de

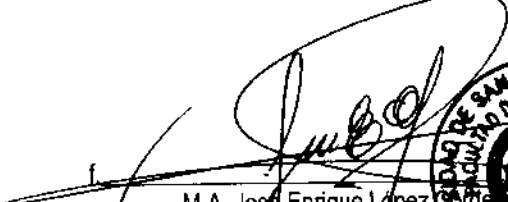


GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 03-2018**

solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Coordinador Administrativo de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

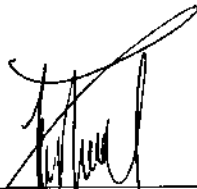
f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f. 
M.A. José Enrique López Cordero
Coordinador Administrativo
Facultad de Humanidades, USAC, Quiché



En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por José Enrique López Cordero, quien se identifica con el documento personal de identificación, código único dos mil cuatrocientos sesenta, espacio, cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, espacio, un mil cuatrocientos seis (2460 44845 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f. 
M.A. José Enrique López Cordero
Coordinador Administrativo
Facultad de Humanidades, USAC, Quiché




Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Sección Quiché – Sábado

ANEXO 1

Facultad de  **Humanidades**

PERFIL DEL PROYECTO

1. Datos generales.

1.1. Tipología.

Proyecto institucional.

1.2. Ejecutores.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, sección Quiché, día sábado, con el deseo de contribuir con la seguridad perimetral, ornato y protección del equipo de cómputo del establecimiento educativo en donde funciona, planifica y ejecuta el proyecto denominado <<Implementación de seguridad perimetral, software preventivo para equipo de cómputo y rescate de áreas verdes, en beneficio de la comunidad educativa del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", Santa Cruz del Quiché, Quiché>>, para alcanzar las competencias necesarias en la formación íntegra de los estudiantes del nivel medio, ciclo de educación básica y cumplir con el convenio de utilización y arrendamiento de edificios escolares.

2. Objetivos del proyecto.

2.1. Objetivo general.

Mejorar el ambiente de aprendizaje que propicie seguridad, áreas de estudio, comodidad, e impulse la investigación a través del equipo tecnológico.

2.2. Objetivos específicos.

1. Contribuir al mejoramiento e imagen de las instalaciones del centro educativo, mediante la recuperación de áreas verdes.
2. Realizar mantenimiento preventivo a los ordenadores del laboratorio de computación del establecimiento.
3. Fortalecer la seguridad perimetral al Instalar un portón en un área que funciona como salida de emergencia.

3. Antecedentes.

El requerimiento se basa en la necesidad de brindar las condiciones de seguridad perimetral, visión estética, agradable y profesional del inmueble, y optimización de los recursos tecnológicos a las personas que hacen uso de él.

4. Problemática.

Debido al inadecuado mantenimiento de las áreas verdes, equipo tecnológico y fortalecimiento de seguridad perimetral, ha ocasionado un ambiente no propicio para desarrollar actividades que promuevan el aprendizaje integral.

CARACTERÍSTICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

5. Nombre del proyecto.

<<Implementación de seguridad perimetral, software preventivo para equipo de cómputo y rescate de áreas verdes, en beneficio de la comunidad educativa del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", Santa Cruz del Quiché, Quiché>>.

6. Ubicación geográfica.

El proyecto a entregar será en las instalaciones del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez" ubicado en la 5ª. Avenida 7ª calle zona 5, Santa Cruz del Quiché, Quiché.

7. Alternativas.

7.1. Alternativas posibles.

Al contar con ambientes agradables que brinden seguridad perimetral y equipo de cómputo en óptimas condiciones, los estudiantes desarrollarán actividades educativas más dinámicas, para alcanzar un buen rendimiento académico tecnológico y pedagógico en el centro educativo.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades

Departamento de Pedagogía

Sección Quiché – Sábado

7.2. Alternativas requeridas.

En cumplimiento al requerimiento de arrendamiento de las instalaciones donde funciona actualmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, sección Quiché, plan sábado, en realizar un proyecto institucional (pago en especie), que consiste en la Implementación de seguridad perimetral, software preventivo para equipo de cómputo y rescate de áreas verdes, en beneficio de la comunidad educativa del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", según se acordó en reunión celebrada el día 20 de noviembre del año 2017.

8. Justificación.

Ante la necesidad de trabajar y atender de forma agradable a aproximadamente 750 estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, sección Quiché, plan fin de semana, día sábado, que utilizan el inmueble del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", y evitar el deterioro del mismo, se consensuó colaborar y apoyar con la recuperación de 4 áreas verdes localizadas en diferentes puntos y la instalación de un portón en la salida de emergencia del establecimiento, 70 paletas de vidrio en los ventanales de las aulas que la Universidad ocupa.

También es necesario que los estudiantes, docentes y personal administrativo del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", cuenten con equipo de cómputo optimizado para el proceso de aprendizaje, por lo que se considera conveniente y necesario el mantenimiento preventivo de los mismos.

9. Descripción del proyecto.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, sección Quiché, plan fin de semana, día sábado, en cumplimiento al convenio efectuado con el Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", ubicado en la zona 5 de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, establece el proyecto denominado <<Implementación de seguridad perimetral, software preventivo para equipo de cómputo y rescate de áreas verdes, en beneficio de la comunidad educativa del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray

Francisco Jiménez", Santa Cruz del Quiché, Quiché>>, para propiciar un ambiente cómodo, seguro, agradable, y al ser consecuentes ante la necesidad de la actualización docente para beneficio de los estudiantes que se preparan para un mundo competitivo, basado en la tecnología, establece la entrega de: (1) portón de metal de 5.80 metros de ancho y 2.80 metros de alto, (70) paletas de vidrio de 96 centímetros de largo X 10 centímetros de ancho para protección de ventanas, (33) antivirus para los ordenadores e igual número de mantenimiento preventivo, la recuperación de (4) áreas verdes ubicadas dentro del establecimiento.

10. Metas.

Al dar cumplimiento al proyecto antes descrito, se han trazado las siguientes metas para beneficiar de manera directa e indirecta a la población estudiantil que ocupa el referido inmueble:

1. Adquirir un portón de metal con medidas 5.80 metros de ancho y 2.80 metros de alto, para ser instalado en la salida de emergencia del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez".
2. Instalar 33 antivirus a igual número de equipos de cómputo, los cuales son utilizados por el personal administrativo, docentes y estudiantes de los 3 grados del nivel medio del ciclo básico.
3. Recuperar 4 áreas verdes localizadas en diferentes puntos estratégicos dentro del establecimiento.
4. Ejecutar durante el 5 de febrero del año 2018 la entrega del proyecto denominado <<Implementación de seguridad perimetral, software preventivo para equipo de cómputo y rescate de áreas verdes, en beneficio de la comunidad educativa del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", Santa Cruz del Quiché, Quiché>>.

1.1 Beneficiarios.

11.1. Directos.

674 Alumnos.

05 Personal administrativo.

31 Docentes.

04 Personal de servicio.

Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Sección Quiché – Sábado
11.2. Indirectos.

Directores, coordinadores, docentes, estudiantes y personal operativo de los cinco establecimientos educativos, organizaciones de padres de familia y otras entidades que hacen usos de las instalaciones.

12. Presupuesto.

Proyecto <<Implementación de seguridad perimetral, software preventivo para equipo de cómputo y rescate de áreas verdes, en beneficio de la comunidad educativa del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", Santa Cruz del Quiché, Quiché>>.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	Portón de metal 5.80 metros de ancho y 2.80 de alto.	Q. 8,800.00	Q. 8,800.00
70	Paletas de vidrio para ventanas de las aulas	Q. 9.50	Q. 665.00
33	Mantenimiento preventivo para equipo de cómputo.	Q. 62.00	Q. 2,046.00
4	Recuperación de áreas verdes.	Q. 625.25	Q. 2,501.00
Total			Q. 14,012.00

13. Fuentes de financiamiento

No	Descripción	p/unitario	Subtotal	Fuente de financiamiento
1	Portón de metal 5.80 metros de ancho y 2.80 de alto.	Q. 8,800.00	Q. 8,800.00	Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades
70	Paletas de vidrio para ventanas	Q. 9.50	Q. 665.00	
33	Mantenimiento preventivo para equipo de cómputo.	Q. 62.00	Q. 2,046.00	
4	Recuperación de áreas verdes.	Q. 625.25	Q. 2,501.00	
Total			Q. 14,012.00	

14. Resumen.

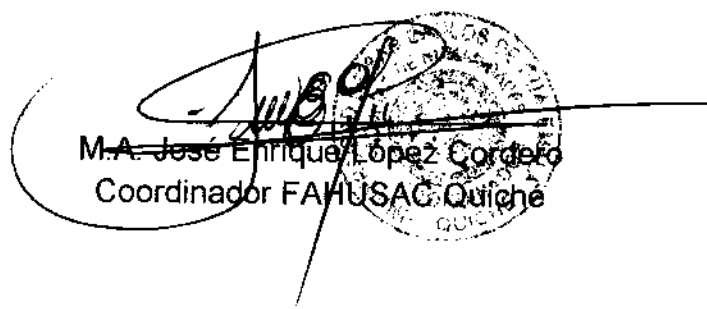
Valor total del proyecto a entregar

Q. 14,012.00

15. Recursos.

A continuación se detallan los recursos a emplear en la ejecución del proyecto.

Humanos	Materiales	Documentos impresos	Materiales de oficina
1. Coordinador de la FAHUSAC-QUICHÉ (quien entrega)	1. Dispositivo USB.	1. Leyes Educativas.	1. Hojas de papel bond.
2. Director DEL Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Fray Francisco Jiménez. (Quien recibe)	2. Software antivirus.	2. Acuerdos Ministeriales.	2. Marcadores.
3. Personal delegado de la Dirección Departamental de Educación de Quiché (Quien inspecciona)	3. Limpia contactos.	3. Proformas.	3. Engrapadoras.
	4. Aire comprimido.	4. Facturas.	4. Folders.
	5. Disco duro externo.	5. Actas.	
	6. Árboles	6. Certificación de actas.	
	7. Flores		
	8. Mesas y bancas de cemento.		
	9. Impresiones.		
	10. Paletas de vidrio.		
	11. Portón de metal.		



M.A. José Enrique López Cordero
Coordinador FAHUSAC Quiché

Presupuesto General para el Mantenimiento Correctivo de Software de 33 Computadoras

Cantidad	Descripción	Responsables	Precio Unitario	Precio Total
33	Instalación de Sistema Operativo Windows 7 de 32 bits de la versión Starter • Microsoft Office 2010 • Winrar • Editor de PDF • Reproductor de sonido • Programas básicos • Configuración en red	Ingeniero en Sistema	Q. 62.00	Q. 2,046.00
Total				Q. 2,046.00

Elmer Rolando Lux Laynez
Ingeniero en Sistemas de Información
y Ciencias de la Computación
Colegiado No. 13550



Elmer Rolando Lux Laynez
Ingeniero en Sistemas
Colegiado 13550
Cel. 4053-1715



4ta avenida 4-19 zona 1 - Ciudad Nueva
Santa Cruz del Quiché
Tel's 40531715 / 56958011
info@renova-sa.com
www.renova-sa.com

Título del proyecto.

Recuperación de áreas verdes e implementación de mesas recreativas en el Instituto Nacional Básico Experimental "Fray Francisco Jiménez"

Descripción del proyecto.

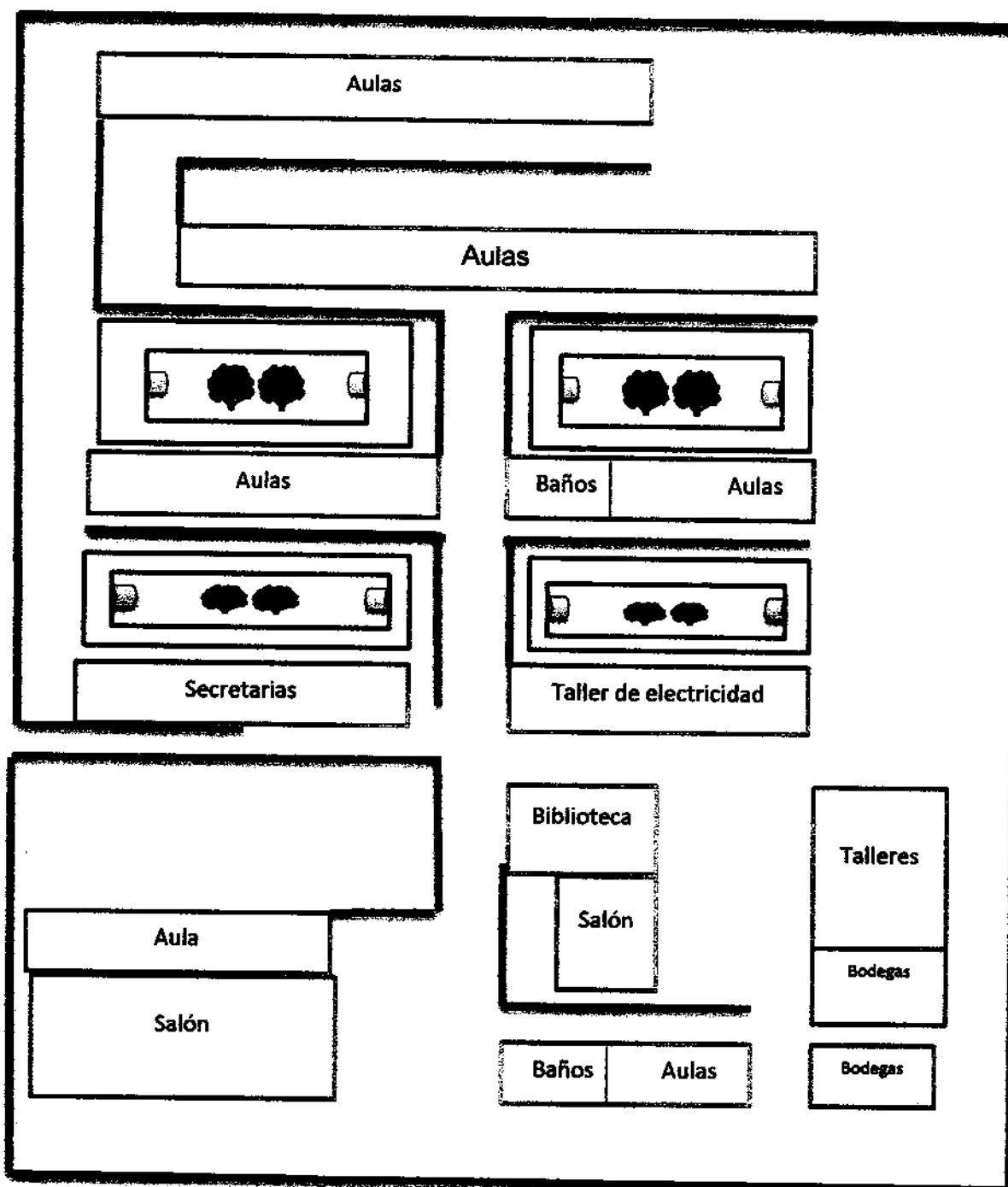
La Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, Sección Quiché, Plan Sábado, esta consiente de involucrarse en un proceso de mejoramiento de áreas verdes e implementar mesas recreativas, las cuales son primordiales para contribuir al mejoramiento de la infraestructura institucional. El hecho de estar dentro de un ambiente agradable, produce al estudiante un gran bienestar pedagógico, motivo por el cual se requiere un cambio radical y significativo en contribución al ambiente lúdico pedagógico del Instituto Nacional Básico Experimental "Fray Francisco Jiménez"

Presupuesto General.

No.	Materiales	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Arboles	5 arboles	Q20.00	Q.100.00
2	Flores	20 flores	Q.5.00	Q.100.00
3	Mesas de cemento	7 mesas	Q.300.00	Q.2100.00
4	Mano de obra			Q.200.00
5	Impresiones	2 impresiones	Q0.50	Q.1.00
		Total.		Q.2501.00


Juan Vicente León Poncio
Perito Agrónomo
Cel. 422790941

Plano General del Instituto de Educación Básica Experimental Fray Francisco Jiménez




 Juan Vicente León Poncio.
 Perito Agrónomo
 Cel: 4279-0941


 Ve. Bo. Enrique Lol Hernández.
 Ingeniero Ambiental

Ing. Amb. Enrique Lol Hernández, MSc
 No. Colegiado 4263
 ASESOR GENERAL PROGRAMA DE TESIS URG

10ª calle 0-02 zona 5 terminal de buses Santa Cruz Del Quiche Venta de vidrios, trabajo en aluminio, uPVC, Metal y persianas para locales.

Tigo: 48311093

Propietario: Julio Medrano

Nombre: AHUSAI - Quiche Plan Ter. in de Seman.

Lugar Y Fecha: Quiché 08 Enero 2017 Dirección: 4ta av. 8.50. zona 5

CONDICIONES DE PAGO: El 75% de anticipo al confirmar cada trabajo y el otro 25% se cancela al recibir el trabajo.

TIEMPO DE ENTREGA: al mismo día



USAC

TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Sección Quiché – Sábado

ANEXO 2

Facultad de  Humanidades



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Sección Quiché – Sábado

Anexo 2

Cronograma de Ejecución

No.	Meses semanas Actividades	Noviembre 2017				Enero 2018				Febrero 2018
		1	2	3	4	1	2	3	4	1
1.	Reunión con autoridades de la FAHUSA-QUICHÉ, plan fin de semana sábado, director y comisión específica del INEEB "Fray Francisco Jiménez".									
2.	Suscripción de actas para acuerdos de convenio.									
3.	Cotización de artículos.									
4.	Elaboración del presupuesto.									
5.	Elaboración del perfil del proyecto.									
6.	Entrega del expediente de arrendamiento al MINEDUC.									
7.	Firma de convenio.									
8.	Compra de los artículos y ejecución del proyecto.									
9.	Suscripción del acta y acto de entrega del proyecto.									

M.A. José Enrique López Cordero
Coordinador FAHUSAC-QUICHÉ

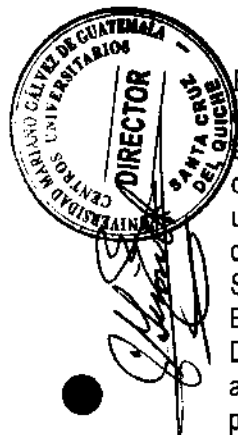


Facultad de  Humanidades

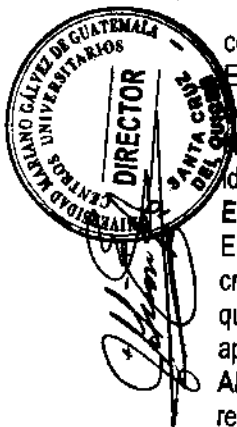
Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 04-2018

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "15 DE SEPTIEMBRE", MUNICIPIO DE USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Jacob Girón Alegría, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Magister Artium en Educación con Especialización en Docencia Superior, con domicilio en el municipio de Santa Cruz del Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil ochocientos noventa y tres, espacio, ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, espacio, un mil cuatrocientos catorce (1893 86436 1414), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director del Centro Universitario de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, sede Quiché, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Notificación de Punto Resolutivo 10.72, Acta 82-04, de Sesión de Consejo Directivo, de fecha 22 de noviembre de 2004, firmado por el Licenciado Leopoldo Colom Molina, Secretario de Actas y Acuerdos de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "15 DE SEPTIEMBRE"**, ubicada en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Urbana Mixta "15 de Septiembre", del municipio de Uspantán, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del tres (03) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente



**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 04-2018**



convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Centro Universitario de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, sede Quiché, la libre y pacífica posesión de tres (3) ambientes para impartir clases los días viernes y sábados, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, en un horario los días viernes de diecisiete (17:00) horas a veintidós (22:00) horas y los días sábados de seis (06:00) horas a diecisiete (17:00) horas. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DÉCIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o



**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 4-2018**

reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiénolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Director del Centro Universitario de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, sede Quiché y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f.

Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f.

M.A. Jacob Girón Alegria
Director del Centro Universitario
Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Quiché



En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Santa Cruz Quiché, Quiché y por Jacob Girón Alegria quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos noventa y tres, espacio, ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, espacio, un mil cuatrocientos catorce (1893 86436 1414), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Andrés Sajcabajá, Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f.

Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f.

M.A. Jacob Girón Alegria
Director del Centro Universitario
Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Quiché



Lic. Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature of Cipriano Candelario López Reynoso]



- **ANEXO**

- **1**



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Centro Universitario

Santa Cruz del Quiché, Quiché

4a. calle 6-12, zona 5. Santa Cruz del Quiché, Guatemala, C. A.

Telefax: 7755-2895 • 7756-3776

**Proyecto a ejecutar en Escuela Oficial Urbana Mixta "15 De Septiembre",
Del Municipio de San Miguel Uspantán, Quiché**

PERFIL DEL PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

JUSTIFICACIÓN:

El Centro Universitario de Santa Cruz del Quiché, Quiché, de Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, cumpliendo su misión de proyectarse a las comunidades con opciones de superación académica a nivel superior y no contando con instalaciones propias en el municipio de San Miguel Uspantán, se hace necesario, acudir al Ministerio de Educación a fin de obtener la autorización a través de convenios para utilizar instalaciones de establecimientos públicos que están bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación, aportando como retribución algún proyecto de beneficio o mejoras a las instalaciones a utilizar.

En base a lo anterior, se desarrollará el proyecto de implementación de una computadora con sus accesorios y una impresora multifuncional.

OBJETIVOS:

A) GENERAL:

Propiciar la reciprocidad en el fortalecimiento y mejoras que contribuyan con la actualización docente y tecnológica en la Escuela Oficial Urbana Mixta "15 de septiembre" del municipio de San Miguel Uspantán, Quiché

B) ESPECÍFICO:

Contribuir con el mejoramiento de la Escuela Oficial Urbana Mixta "15 de septiembre" del municipio de San Miguel Uspantán, Quiché

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

EL proyecto estará directamente relacionado con la dotación de una computadora con sus accesorios y una impresora multifuncional.

"Conocereis la Verdad, y la Verdad os hará Libres"



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Centro Universitario

Santa Cruz del Quiché, Quiché

4a. calle 6-12, zona 5. Santa Cruz del Quiché, Guatemala, C. A.

Telefax: 7755-2895 • 7756-3776

El equipo estará compuesto de los siguientes elementos:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

NO.	ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO
01	Computadora marca del	Una	Q4,395.00
02	UPS	Uno	Q316.40
03	Impresora y escáner canon	Una	Q 284.20
Total			Q4,995.60

BENEFICIARIOS

A) Directos:

Directora, Docentes, y estudiantes de la Escuela Oficial Urbana Mixta "15 de septiembre" del municipio de San Miguel Uspantán, Quiché

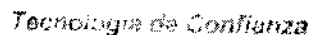
B) Indirectos

Padres de familia que tienen hijos estudiando en dicha escuela, otros centros educativos que funcionan en las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "15 de septiembre" del municipio de San Miguel Uspantán, Quiché. Y posiblemente estudiantes de la universidad Mariano Gálvez de Guatemala, ocasionalmente.

Fecha de entrega del proyecto

Se contempla como fecha de entrega, 26 del mes de febrero de 2018, si no hay inconvenientes que causen algún retraso.

"Conocereis la Verdad, y la Verdad os hará Libres"



Santa Cruz del Quiché 22 de noviembre de 2,017

CANT.	DESCRIPCION	V/UNIT	VALOR
1	Computadora marca Dell, modelo Inspiron 3252, con procesador Intel Celeron N3050 a 1.6 GHz, memoria de 4 GB DDR4 SDRAM, disco duro de 500 GB Hard Drive Capacity, Intel HD Graphics, Licencia de Microsoft Windows 10, monitor Dell de 20" (19.5") LCD-LED	Q4,395.00	Q4,395.00
1	Impresora y escaner Canon E402 de cartuchos	Q284.20	Q284.20
1	UPS 500VA. Forza 4 tomas NT-511	Q316.40	Q316.40
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
TOTAL			Q4,995.60

Esperando que la información descrita anteriormente sea de su total interés, quedo a sus órdenes para servirle.

Ricardo Laynes
Tel.: 7755-0919



Bodequerra 16.01

• **ANEXO**

• **2**



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Centro Universitario

Santa Cruz del Quiché, Quiché

4a. calle 6-12, zona 5. Santa Cruz del Quiché, Guatemala, C. A.

Telefax: 7755-2895 • 7756-3776

Cronograma

No.	Actividad	Octubre 2017				Noviembre 2017				Enero 2018				Febrero 2018			
		Semanas															
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
01	Reunión del Director del Centro Universitario de Santa Cruz del Quiché con Director de la escuela "15 de septiembre"			X													
02	Reunión con Director de la Escuela "15 de septiembre", Coordinador Técnico Administrativo (CTA) y Director del Centro Universitario de Santa Cruz Del Quiché, para suscribir acta de convenio.							X									
03	Cotización de equipo							X									
04	Presentación de expediente y perfil del proyecto a la Dirección Departamental de Educación de Quiché.							X									
05	Compra de Equipo.										X						
06	Instalación del equipo en la escuela "15 de septiembre".												X				
07	Entrega de equipo de cómputo al Director de la Escuela Oficial urbana Mixta 15 de septiembre en San Miguel Uspantán, Quiché																X
08	Elaboración del acta de entrega del proyecto																X

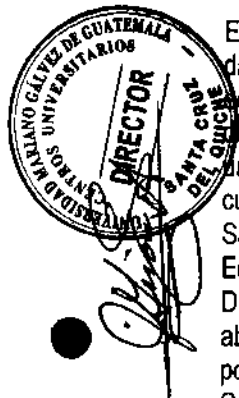
Atentamente,

Lic. M.A. Jacobo Girón Alegre
Director C. U. Quiché



"Conocereis la Verdad, y la Verdad os hará Libres"

GOBIERNO DE GUATEMALA

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 05-2018CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA,
CANTÓN TUCORAL, MUNICIPIO DE COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH-1672-2013, de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Jacob Girón Alegría, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Magister Artium en Educación con Especialización en Docencia Superior, con domicilio en el municipio de Santa Cruz del Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil ochocientos noventa y tres, espacio, ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, espacio, un mil cuatrocientos catorce (1893 86436 1414), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director del Centro Universitario de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, sede Quiché, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Notificación de Punto Resolutivo 10.72, Acta 82-04, de Sesión de Consejo Directivo, de fecha 22 de noviembre de 2004, firmado por el Licenciado Leopoldo Colom Molina, Secretario de Actas y Acuerdos de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USOS DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA**, ubicada en cantón Tucoral, municipio de Cotzal, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Rural Mixta, cantón Tucoral, municipio de Cotzal, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del tres (03) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR**



Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 05-2018

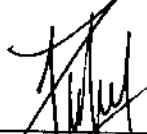


EL USO DE LAS INSTALACIONES: "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso c) del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Centro Universitario de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, sede Quiché, la libre y pacífica posesión de dos (2) ambientes para impartir clases los días sábados, área recreativa y servicios sanitarios asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, en un horario de siete horas (07:00) horas a dieciocho treinta horas (18:30). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter

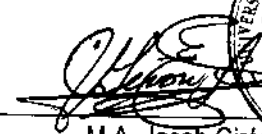


**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 05-2018**

conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Director del Centro Universitario de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, sede Quiché y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f. 
M.A. Jacob Girón
Director del Centro Universitario
Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Quiché



En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Santa Cruz Quiché, Quiché y por Jacob Girón Alegría quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos noventa y tres, espacio, ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, espacio, un mil cuatrocientos catorce (1893 86436 1414), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Andrés Sajcabajá, Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f. 
M.A. Jacob Girón Alegría
Director del Centro Universitario
Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Quiché



ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

2349125

2018
TIMBRE NOTARIAL

ABOGADO Y NOTARIO

ANEXO

1



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Centro Universitario Santa Cruz Del Quiché, Quiché

4ª calle 6-12 zona 5, Santa Cruz Del Quiché, Quiché
Teléfonos: 7755-2895 y 7756-3776 • E-mail: quiche@umg.edu.gt

Dirección

ANEXO 1

**Proyecto a ejecutar en Escuela Rural Mixta Tucoral,
Del cantón Tucoral en el Municipio de San Juan Cotzal, Quiché**

PERFIL DEL PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

JUSTIFICACIÓN:

El Centro Universitario de Santa Cruz del Quiché, Quiché, de Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, cumpliendo su misión de proyectarse a las comunidades con opciones de superación académica a nivel superior y no contando con instalaciones propias en el municipio de San Juan Cotzal, se hace necesario, acudir al Ministerio de Educación a fin de obtener la autorización a través de convenios para utilizar instalaciones de establecimientos públicos que están bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación, aportando como retribución algún proyecto de beneficio o mejoras a las instalaciones a utilizar.

En base a lo anterior, se desarrollará el proyecto de implementación de una consola Audio y dos bocinas activas.

OBJETIVOS:

A) GENERAL:

Propiciar la reciprocidad en el fortalecimiento y mejoras que contribuyan con la actualización docente y tecnológica en la Escuela Rural Mixta Tucoral, del cantón Tucoral en San Juan Cotzal, Quiché.

B) ESPECÍFICO:

Contribuir con el mejoramiento de la Escuela Rural Mixta Tucoral, del cantón Tucoral en San Juan Cotzal, Quiché.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

EL proyecto estará directamente relacionado con la dotación de consola Audio y dos bocinas activas.

“Conoceréis la verdad y la verdad os hará libres” Juan 8:32

Campus Central: 3ª avenida 9-00 zona 2, El Zapote, Guatemala, Guatemala C.A. Apartado Postal 1811 www.umg.edu.gt - PBX: 2411-1800



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Centro Universitario

Santa Cruz del Quiché, Quiché

4a. calle 6-12, zona 5. Santa Cruz del Quiché, Guatemala, C. A.

Telefax: 7755-2895 • 7756-3776

El equipo estará compuesto de los siguientes elementos:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

NO.	ARTICULO	CANTIDAD	Precio unitario	PRECIO
01	Consola Audio soundcraft EPM 8 canales + estéreo	Una	Q1633.96	Q1633.96
02	EON615 bocina activa JBL 15" dos vías múltiples auto powered clase D	Dos	Q3,930.52	Q7861.04
TOTAL				Q9,495.00

BENEFICIARIOS

A) Directos:

Directora, Docentes, y estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta Tucoral, del cantón Tucoral, del municipio de San Juan Cotzal, Quiché.

B) Indirectos

Padres de familia que tienen hijos estudiando en dicha escuela, otros centros educativos que funcionan en las instalaciones de la Escuela Oficial Rural Mixta Tucoral, del cantón Tucoral, del municipio de San Juan Cotzal, Quiché,. Y posiblemente estudiantes de la universidad Mariano Gálvez de Guatemala, ocasionalmente.

Fecha de entrega del proyecto

Se contempla como fecha de entrega, el 24 febrero de 2018, si no hay inconvenientes que causen algún retraso.

"Conocereis la Verdad, y la Verdad os hará Libres"

COTIZACION: 024E81CO6087

Guatemala,
25 de noviembre de 2017

Señor (es) :

UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ

NIT : CF

Fecha de Vencimiento 25/11/2017 12:00:00a. m

Condiciones de pago : C - Cientes Contado

Direccion: CIUDAD

Codigo	Modelo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
724416	RW5735US	CONSOLA AUDIO SOUNDCRAFT EPM 8 CANALES + ESTEREO	1	Q 1,633.96	Q 1,633.96
724244	EON615	"EON615 BOCINA ACTIVA JBL 15"" DOS VÍAS MULTIPLES AUTO POWERED, CLASE D"	2	Q 3,930.52	Q 7,861.04
TOTAL :					9,495.00

Gracias por visitarnos, estamos a la orden para resolver cualquier duda que se le presente.

Esperamos que vuelva.



Avenida Las Americas 7-12, Zona 3
Locales No. 20 y 21 Segundo Nivel
Centro Comercial Pradera Xela
Quetzaltenango, Quetzaltenango

Melvin Ramon
Asesor (a) de Ventas

Electronica Pan Americana S.A.
PBX : 2410-9000 - 2311-5700
www.electronicapanamericana.com.gt
web@epa.com.gt

• **ANEXO**

• **2**



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

Centro Universitario

Santa Cruz del Quiché, Quiché

4a. calle 6-12, zona 5. Santa Cruz del Quiché, Guatemala, C. A.

Telefax: 7755-2895 • 7756-3776

Cronograma

No.	Actividad	Octubre 2017	Noviembre 2017	Enero 2018	Febrero 2018												
		Semanas															
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
01	Reunión del Director del Centro Universitario de Santa Cruz del Quiché con Directora de la escuela Rural Mixta Tucoral			X													
02	Reunión con Directora de la Escuela Rural Mixta Tucoral, Coordinador Técnico Administrativo (CTA) y Director del Centro Universitario de Santa Cruz Del Quiché, para suscribir acta de convenio.				X												
03	Cotización de equipo de cómputo con la comercial ABC					X											
04	Presentación de expediente y perfil del proyecto a la Dirección Departamental de Educación de Quiché.							X									
05	Compra de Equipo.											X					
06	Instalación del equipo en la a Escuela Tucoral.													X			
07	Entrega de equipo a la Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta Tucoral de cantón Tucoral en San Juan Cotzal, Quiché														X		
08	Elaboración del acta de entrega del proyecto																X

Atentamente,

Lic. M.A. Jacob Girón Alegria
Director C. U. Quiché



"Conocereis la Verdad, y la Verdad os hará Libres"

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 06-2018**

**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA
BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: David de Jesús López, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía e Interculturalidad, con domicilio en segunda calle, octava avenida, zona tres del municipio de Santa Cruz del Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, espacio, veintinueve mil quinientos noventa y tres, espacio, dos mil ciento siete (2464 29593 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Coordinador de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Plan Domingo, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Nombramiento, de fecha 16 de enero de 2018, firmado por el M.A. Walter Ramiro Mazariago Biolís, Decano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA BARRIO NORTE**, ubicada en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Urbana Mixta Barrio Norte, municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del cuatro (04) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 06-2018**

QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Plan Domingo, la libre y pacífica posesión de siete (7) ambientes para impartir clases, salón de usos múltiples, área recreativa y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, en un horario de siete horas (07:00) horas a dieciocho horas (18:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del

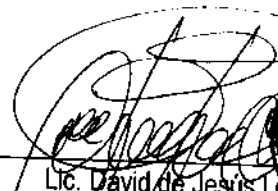


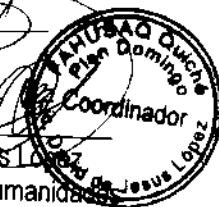
Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIEDUC 06-2018

mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Coordinador de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Plan Domingo y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



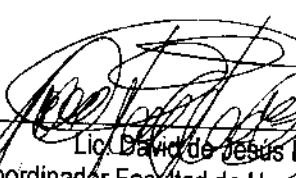
f. 
Lic. David de Jesús López
Coordinador Facultad de Humanidades
Universidad de San Carlos de Guatemala, Plan Domingo



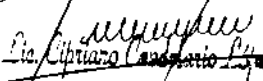
En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos (02) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Santa Cruz Quiché, Quiché y por David de Jesús López, quien se identifica con el documento único de identificación personal: dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, espacio, veintinueve mil quinientos noventa y tres, espacio, dos mil ciento siete (2464 29593 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

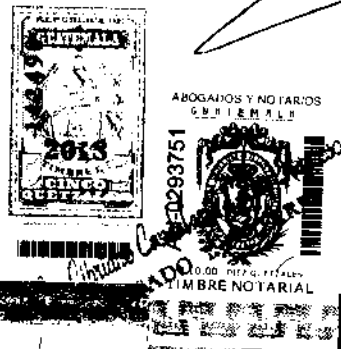
f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f. 
Lic. David de Jesús López
Coordinador Facultad de Humanidades
Universidad de San Carlos de Guatemala, Plan Domingo




Lic. Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO



-

ANEXO 1

-

3. PERFIL DE PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

Aspectos Generales del proyecto

Nombre del proyecto

Elevación del Muro perimetral de la Escuela Oficial Urbana Mixta Barrio Norte

Problema

La inseguridad

Localización

El proyecto se ejecutara en las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta Barrio Norte, ubicado en Santa Cruz del Quiché, Quiché.

Unidad Ejecutadora

Facultad de Humanidades, Sección Quiché, Plan Domingo

Tipo de Proyectos

Ambientalista-Ejecutivo

3.1 Justificación

La comunidad educativa de la escuela Oficial Urbana Mixta barrio Norte, No cuenta con una adecuación circulación del área que rodea el edificio, puesto que el muro perimetral es demasiado bajo, como para evitar que personas ajenas al lugar entren y dañen las instalaciones de la misma. Por tal razón la elección de muro perimetral contribuirá en gran manera a mejorar el nivel de seguridad en dicha entidad.

3.2Objetivos del Proyecto

3.2.1 Generales

Concientizar a la comunidad educativa para la conservación del medio ambiente por medio del apoyo y participación, mediante la elevación del Muro Perimetral, que abarcaría un total de 35 metros de pared por 1 metro de altura.

3.2.2 Específicos

Realizar una elevación del Muro Perimetral, desde el lado occidente con el fin de evitar actos delictivos de personas ajenas a la entidad.
Involucrar a toda la comunidad educativa en la ejecución del proyecto.

3.3Descripción del proyecto

El proyecto consiste en el trabajo de los estudiantes de la facultad de Humanidades, Sección Quiché, Plan Domingo, de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el objetivo de participar en la solución de los problemas educativos a nivel departamental, se realizara el mismo en la Escuela Oficial Urbana Mixto Barrio Norte. Luego de haber analizado los problemas relacionados con el medio ambiente y la seguridad, se llegó a la conclusión de que era necesario realizar una elevación del Muro Perimetral de dicha entidad, abarcando un total de 35 metros cuadrados de Muro Perimetral, dividiendo de la siguiente manera: en el lado occidente 35 metros por un metro de alto, se prevé un costo total del proyecto de 16,190.00. Para evitar que personas ajenas entren al lugar a dañar las instalaciones y como también animales que excretan en áreas verdes de la entidad educativa.

3.4 PRESUPUESTO

No.	Descripción	Cantidad	Precio por unidad	Unidad de medida	Precio total
1	Block	600	Q. 5.00	35 Gramos	Q. 3,000.00
2	Cemento	60	Q. 76.00	Saco	Q. 4,560.00
3	Hierro	72	Q. 15.00	Varias de 3/8	Q.1,080.00
4	Hierro	30	Q.10.00	Varillas de 1/4	Q.300.00
5	Alambra de amarre	50	Q. 6.00	Libras	Q.300.00
6	Arena	8	Q. 200.00	Metro	Q.1600.00

				Cubico	
7	Piedrín	5	Q.250.00	Metro Cubico	Q.1250.00
8	Madera	12	Q.30.00	Tabla	Q.360.00
9	Regla	12	Q.20.00	Regla	Q.240.00
10	Mano de Obra	35 días	Q.100.00	Días de Trabajo	Q.3,500.00
	TOTAL				Q.16,190.00

3.5 Beneficiarios

3.5.1 Directos

Comunidad Educativa de la Escuela Oficial Urbana Mixta Barrio Norte.

3.5.2 Indirectos

Usuarios externos e internos de la Escuela Oficial Urbana Mixta.

3.6 Fecha de Entrega

30 de agosto de 2018



FERRETERIA

JHONNY

3 CALLE 3-29 ZONA 2 SANTA CRUZ DEL QUICHE, QUICHE

JUSTO RUFINO, TZUNUN ZAPETA

Materiales para la construcción, Materiales
eléctricos y ferretería en general

NIT.: 795450-6

DIA	MES	AÑO
23	11	2017

PROFORMA

Nº 0000013

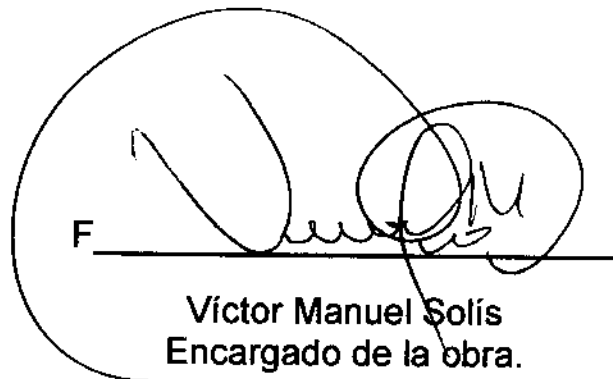
NOMBRE: Facultad de Humanidades Plan Domingo
DIRECCIÓN: Santa Cruz del Quiché
NIT:

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
600	Block	3,000.00
60	Cemento	4,560.00
72	Varillas hierro 3/8	1,080.00
30	Varillas hierro 1/4	300.00
50	libras alambre amarr	300.00
8	Mts de arena	1,600.00
5	Mts de piedrin	1,250.00
12	Tablas	360.00
12	Reglas	240.00
	Cotización	
TOTAL EN LETRAS		
Docemil seiscientos noventa quebrados		12,690.00

Santa Cruz del Quiche, 26 de enero de 2,018

A quien interese:

Yo, Víctor Manuel Solís, quien me identifico con DPI número: 1831832571401 extendido en Santa Cruz del Quiche, con 52 años de edad, quien será el encargado de la elevación del muro perimetral que se realizara en la Escuela Oficial Urbana Mixta Barrio Norte. Se me está contratando para dicha obra que son treinta y cinco metros cuadrados de muro perimetral por un metro de alto. El costo de la mano de obra será de tres mil quinientos quetzales (3,500).


F _____
Víctor Manuel Solís
Encargado de la obra.

ANEXO 2

4.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN TORNO A LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA BARRIO NORTE

No.	Actividad	Responsable	Fecha
1.	Reunión con AEU para tratar el tema de la solicitud e la escuela Barrio Norte	Coordinador	22-10-17
2.	Reunión con representantes de cada ingreso de la Sección Quiche plan domingo	Coordinador	29-10-17
3.	Elaboración del expediente para presentarlo a la Dirección Departamental de Educación.	Coordinador	10-11-17
4.	Presentación de la solicitud ante la Dirección Departamental de Educación.	Coordinador	23-11-17
5.	Inicio de los andamios en las instalaciones de la Escuela Barrio Norte de Santa Cruz del Quiche	Constructor	27 de marzo 2018
6.	Inicio en la elevación del muro perimetral en las instalaciones de la escuela Barrio Norte.	Constructor	02 de abril 2018
7.	Finalización de la elevación del muro perimetral en la escuela Barrio Norte	Constructor	28 de abril de 2018
8.	Entrega de proyecto a la dirección de la escuela Barrio Norte	Coordinador	30 de agosto de 2018

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 07-2018**

**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA JORNADA
VESPERTINA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Byron Estuardo Silverio Zapeta Reynoso, de treinta y tres (33) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en aldea Chixocol, municipio de Zacualpa, departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos cuarenta y uno, espacio, veintiséis mil setecientos cuarenta, espacio, un mil cuatrocientos uno (1641 26740 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, actúo en mi calidad de propietario del Liceo Intercultural Zacualpa, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con copia simple de Resolución No. 151-2017, emitida por la Dirección Departamental de Educación Quiché. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos: **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA JORNADA VESPERTINA**, ubicada en el municipio de Zacualpa, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Urbana Mixta, Jornada Vespertina, municipio de Zacualpa, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 07-2018**

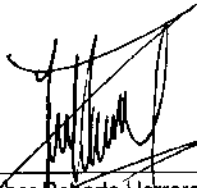
del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Liceo Intercultural Zacualpa, la libre y pacífica posesión de cinco (5) ambientes para impartir clases, cancha polideportiva y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábados en un horario de siete treinta horas (07:30) a dieciocho horas (18:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción

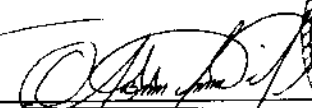




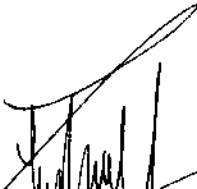
Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 07-2018

del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Propietario del Liceo Intercultural Zacualpa y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché

f. 
Lic. Byron Estuardo Silverio Zapeta Reynoso
Propietario Liceo Intercultural Zacualpa
Zacualpa

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Byron Estuardo Silverio Zapeta Reynoso, quien se identifica con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos cuarenta y uno, espacio, veintiséis mil setecientos cuarenta, espacio, un mil cuatrocientos uno (1641 26740 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché

f. 
Lic. Byron Estuardo Silverio Zapeta Reynoso
Propietario Liceo Intercultural Zacualpa
Zacualpa



Lic. Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO



PERFIL DEL PROYECTO

1. Denominación del proyecto

Dotación de 4 escritorios de información (cátedras), 4 sillas secretariales modelo dc-01 y una librería de 3 entrepaños con puertas de vidrio

2. Justificación del proyecto

Actualmente la Escuela Oficial Urbana Mixta cuenta con cátedras (4 en buen estado que fueron el proyecto de arrendamiento del años pasado con sus respectivas sillas secretariales) sin embargo no son suficientes. Actualmente se cuenta con una librería, sin embargo es insuficiente por la cantidad de papelería y libros que maneja la Dirección. Dotación de 4 escritorios de información (cátedras), 4 sillas secretariales modelo dc-01 y una librería de 3 entrepaños con puertas de vidrio

Objetivos

3.1 General:

Contribuir con el equipamiento a la Escuela Oficial Urbana Mixta Jornada Vespertina con Dotación de 4 escritorios de información (cátedras), 4 sillas secretariales modelo dc-01 y una librería de 3 entrepaños con puertas de vidrio

3.2 Específicos:

- Gestionar los recursos económicos para la adquisición de Dotación de 4 escritorios de información (cátedras), 4 sillas secretariales modelo dc-01 y una librería de 3 entrepaños con puertas de vidrio
- Compra de los insumos para el proyecto en la empresa Ofimuebles y Mas



Entrega al Director y comité de la Escuela del proyecto de: Dotación de 4 escritorios de información (cátedras), 4 sillas secretariales modelo dc-01 y una librería de 3 entrepaños con puertas de vidrio

3. Descripción del proyecto

El proyecto consistirá en el equipamiento a la escuela con: Dotación de 4 escritorios de información (cátedras), 4 sillas secretariales modelo dc-01 y una librería de 3 entrepaños con puertas de vidrio

4. Presupuesto

No.	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
I E I	• Una librería de 3 entrepaños color negro, puertas de vidrio.	1	Q. 1,250.00	Q. 1,250.00
	• Escritorios de información (cátedras)	4	Q. 700.00	Q. 2,800.00
	• Sillas secretariales modelo DC-01.	4	Q. 375.00	Q. 1,500.00
	Costo total			Q 5,550.00



BENEFICIARIOS.

5.1 Directos

- Docentes, Director y niños y niñas

6.2 Indirectos

- Padres de familia y organización padres de familia

6. FECHA DE ENTREGA

- 31 de Mayo de 2018 (El proyecto puede ser entregado antes de la fecha señalada)



2a. Av. 15-02 zona 4, Santa Cruz del Quiché
TEL.: 722-3509, Of. Central: 839-2202

**ENVIO / PROFORMA**

DIA 13	MES 11	AÑO 2017
-----------	-----------	-------------

Nombre: Liceo Intercultural Zacualpa

Dirección: Zacualpa, Quiché

CANT.	DESCRIPCION	Importe Q.	
4	Escritorios de Información(catedras) @ 700 c/u	2,800.	00
4	Sillas secretariales modelo DC-01 @ 375 c/u	1,500.	00
1	Librera de tres antepaños color negro con puertas de vidrio	1,250.	00
	cinco mil quinientos cincuenta quetzales exactos	TOTAL Q. 5,550.	00

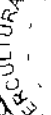


ANEXO 2



No.	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Noviembre 2017	Marzo 2018	Abril 2018	Mayo 2018
	Actividades /semanas	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
1.	Reunión con director de la Escuela Oficial Urbana Mixta JV Zacualpa, Quiché				
2.	Elaboración del acta de compromiso ente Director y Comité de la Escuela y el Director del Establecimiento que arrendará.				
3.	Entrega de la solicitud, que incluyen todos los requisitos a la Dirección Departamental de Educación Quiché				
4.	Gestión de los recursos para la compra Equipo de Dotación de 4 escritorios de información (cátedras), 4 sillas secretariales modelo dc-01 y una librería de 3 entrepaños con puertas de vidrio Se comprará con fondos propios del Liceo Intercultural Zacualpa				




Lic. Byron Estuardo Silveiro Zapata Ramírez
Director Técnico
Liceo Intercultural Zacualpa

Zacualpa, Quiché, Noviembre de 2017

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 08-2018****CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL INDUSTRIAL "FRANCISCO MÉNDEZ
ESCOBAR", MUNICIPIO DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Mario Edwin Maldonado Fuentes, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Psicología, con domicilio en segunda avenida "A", catorce guion doscientos veinticuatro zona dos (2ª. avenida "A" 14-224, zona 2) de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos sesenta, espacio, diecisiete mil trescientos treinta y siete, espacio, cero novecientos uno (1660 17337 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango, actúo en mi calidad de propietario del Instituto Tecnológico de Estudios Avanzados Joyabaj, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Declaración Jurada de fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho, firmada por el Licenciado Héctor Orlando Carranza Rosales. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL INDUSTRIAL "FRANCISCO MÉNDEZ ESCOBAR"**, ubicado en el municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional Industrial "Francisco Méndez Escobar", ubicado en el municipio de Joyabaj, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del diecinueve (19) de febrero del



**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 08-2018**

año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018.

QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando.

OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Instituto Tecnológico de Estudios Avanzados, la libre y pacífica posesión de doce (12) ambientes para impartir clases, área recreativa y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, de lunes a viernes en un horario de trece horas (13:00) a dieciocho (18:00) horas.

DECIMA: PROHIBICIONES. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa.

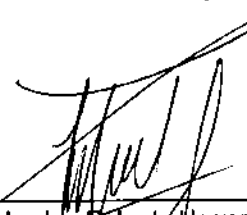
DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

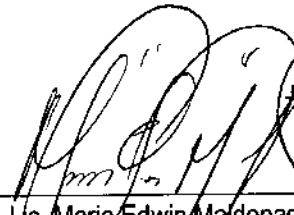
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 08-2018**

en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Propietario del Instituto Tecnológico de Estudios Avanzados y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiché



f. 
Lic. Mario Edwin Maldonado Fuentes
Propietario Instituto Tecnológico de Estudios Avanzados



En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Mario Edwin Maldonado Fuentes, quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil seiscientos sesenta, espacio, diecisiete mil trescientos treinta y siete, espacio, cero novecientos uno (1660 17337 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiché



f. 
Lic. Mario Edwin Maldonado Fuentes
Propietario Instituto Tecnológico de Estudios Avanzados





ANEXO

I



PERFIL DE PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

JUSTIFICACIÓN

Con la ejecución de este importante proyecto muro de contención se podrá dar una mejor seguridad a los usuarios de las instalaciones del plantel educativo. Permitiendo con ello, mejorar el nivel y calidad de vida de los beneficiados, evitando la acumulación de agua, humedad que causa la filtración de agua en los meses de invierno. Previendo también enfermedades que son causadas debido a la humedad de algún ambiente en particular.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo que se pretende lograr con la realización de este importante proyecto es contribuir al desarrollo, mejoramiento de la calidad y el nivel de vida de los estudiantes que garantice la salud y bienestar de los estudiantes de las dos jornadas en dichas instalaciones. Logrando así una contribución a la población estudiantil y también al municipio de Joyabaj.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Muro Contención. Específicamente consiste en:

- Juego de planos con los detalles de los insumos
- Medidas de la construcción de un muro con un largo de 7 metros por 4.5 metros de alto.
- Presupuesto de los gastos

PRESUPUESTO

Q. 27,000.00

BENEFICIARIOS

Nuestro objetivo es buscar el bien común de las personas que ocupan las instalaciones de este plantel educativo, ayudara que no se realice filtración en las aulas.

FECHA DE ENTREGA

El día miércoles 30 de mayo del 2018

PROFORMAS DE INSUMOS DE PROYECTO



PROYECTO: Construcción de Muro de Contención
LOCALIZACIÓN: Instituto Tecnológico de Estudios Avanzados Joyabaj

Cálculo de materiales

CANTIDAD	UNIDAD/MED	DESCRIPCIÓN DEL RENGLOON O MATERIAL	COSTO/UNIT		COSTO/TOTAL	
50.00	Sacos	Cemento Gris Portland de 400 PSI	Q	73.00	Q	3,650.00
3.00	M3	Arena de río	Q	150.00	Q	150.00
4.00	M3	Piedrin Triturado de 3/4	Q	200.00	Q	880.00
60.00	M3	Piedra bola de diferentes medidas	Q	150.00	Q	9,000.00
61.00	Varillas	Hierro No. 4 (1/2)	Q	34.00	Q	2,074.00
150.00	Varillas	Hierro No. 3 (3/8)	Q	17.74	Q	2,661.00
15.00	Varillas	Hierro No. 2 (1/4)	Q	11.00	Q	165.00
1.00	Quintal	Alambre de Amarre	Q	700.00	Q	350.00
1.00	Quintal	Clavos de diferentes medidas	Q	700.00	Q	350.00
10.00	Unidades	Tubos de drenaje de 2"	Q	70.00	Q	7,000.00
6.00	Docenas	Tablas de madera de 12"X10"X3/4"	Q	60.00	Q	360.00
6.00	Docenas	Reglas de madera de 2X2"X12"	Q	60.00	Q	360.00
COSTO TOTAL DE MATERIALES					Q	21,000.00

Costo de Mano de Obra

CANTIDAD	UNIDAD/MED	DESCRIPCIÓN DEL RENGLOON O MATERIAL	COSTO/UNIT		COSTO/TOTAL	
7.00	MI.	Construcción de columnas principales	Q	45.00	Q	315.00
31.50	M3	Construcción de cimiento corrido	Q	45.00	Q	1,575.00
31.50	M3	Construcción de solera intermedia	Q	45.00	Q	1,575.00
3.00	Unidad	Construcción de zapatas	Q	135.00	Q	345.00
3.50	M3	Excavación de zanja para cimiento de muro	Q	42.00	Q	1,320.00
7.00	M3	Construcción de muro de piedra	Q	125.00	Q	870.00
COSTO TOTAL MANO DE OBRA					Q	6,000.00

RESUMEN

COSTO TOTAL DE MATERIALES	Q	21,000.00
COSTO TOTAL MANO DE OBRA	Q	6,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	Q	27,000.00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO: VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS 00/00

PRESUPUESTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
MATERIALES				
RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
CEMENTO	SACO	131	Q76.00	Q9,956.00
ARENA	M3	10	Q191.00	Q1,910.00
PIEDRÍN	M3	1	Q250.00	Q250.00
PIEDRA BOLA	M3	30	Q250.00	Q7,500.00
HIERRO DE 1/2"	VARILLAS	7	Q54.00	Q378.00
HIERRO DE 3/8"	VARILLAS	13	Q32.00	Q416.00
HIERRO DE 1/4"	VARILLAS	13	Q18.00	Q234.00
ALAMBRE DE AMARRE	LB	6	Q6.00	Q36.00
TUBO DE DRENAJE DE 3"	UNIDAD	3	Q160.00	Q480.00
TOTAL				Q21,160.00
MANO DE OBRA				
RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
AXCAVACIÓN	M3	22	Q15.00	Q330.00
ARMADO Y FUNDICIÓN DE ZAPATAS	UNIDAD	3	Q120.00	Q360.00
ARMADO Y FUNDICIÓN DE COLUMNAS	UNIDAD	3	Q180.00	Q540.00
ARMADO Y FUNDICIÓN DE SOLERA	ML	7	Q80.00	Q560.00
LEVANTADO DE MUROS DE CONCRETO CICLOPEO	M3	45	Q90.00	Q4,050.00
TOTAL				Q5,840.00

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
MURO DE CONTENCIÓN	ML	7	Q3,857.14	Q 27,000.00

AREA DEL MURO DE CONTENCIÓN	6.3	M2
LONGITUD DEL MURO	7	ML
ALTURA DE CONTENCIÓN	4.5	M
ALTURA DE CIMENTACIÓN	1.3	M
VOLUMEN TOTAL DEL MURO (Vm)	42	M3
VOLUMEN DE PIEDRA BOLA (70% deVm)	29.4	M4
VOLUMEN DE MORTERO (30% de Vm)	12.6	M5
VOLUMEN DE ZAPATAS	0.96	M6
VOLUMEN DE COLUMNAS	0.81	M7
VOLUMEN DE SOLERAS	0.484	M8
CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	2.254	M9

Eduardo Solis Reynoso
Ingeniero Civil
66666666 11:092



Ferretería LA CENTRAL

1 Calle 1-03 Zona 2
Santa Lucia la Reforma Totonicapán
PEDRO, OSORIO QUINILLO

Tels: 5701-7345 Y 5332-1861

PROFORMA

Nº 000198

DIA	MES	AÑO
29	11	2017

NOMBRE: Instituto Tecnológico de Estudios Avanzados.

DIRECCION: Joyabaj, Quiché

NIT:

TEL:

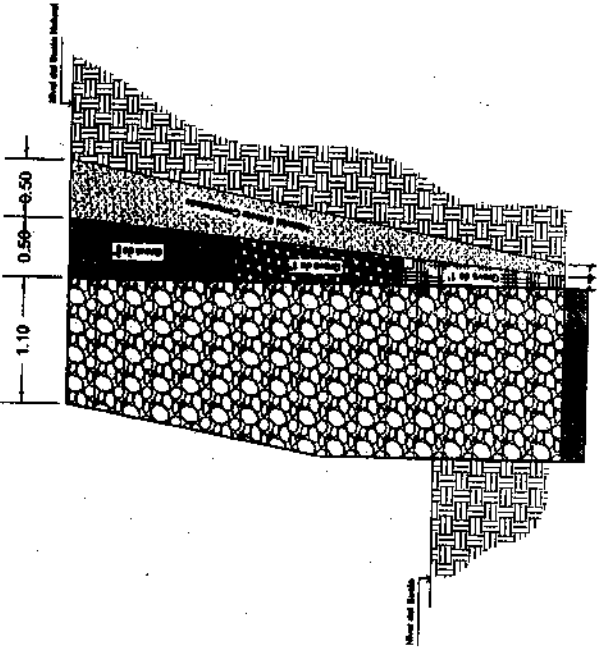
CANT.	DESCRIPCION	P/UNT	VALOR
50	Sacos cemento Gris Portland	73	3650
3	m³ arena de río	150	450
4	m³ piedra triturada	220	880
60	piedra lava m³	150	9000
61	varillas hierro No 4 (1/2)	34	2074
150	varillas hierro No 3 (3/8)	17.74	6761
15	varillas hierro No 2 (1/4)	11	165
1	Quintal alambre de curre	350	350
1	Quintal clavos de diámetro	350	350
10	lbs de drenaje de 2"	70	700
6	decenas tabla de madera	60	360
6	reglas de madera	60	360
Total en Letras		TOTAL Q.	21000
Veintiún mil quinientos exactos.			

IMPRESA QUICHE TEL: 5353-2461



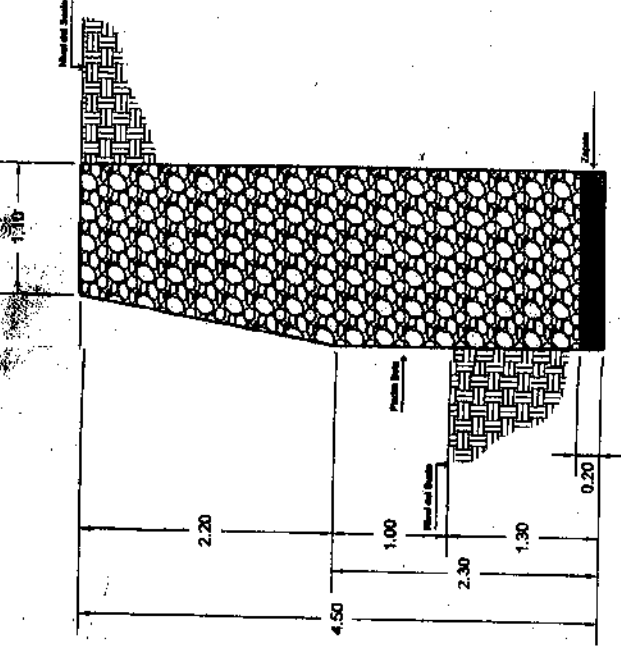
ANEXO

2



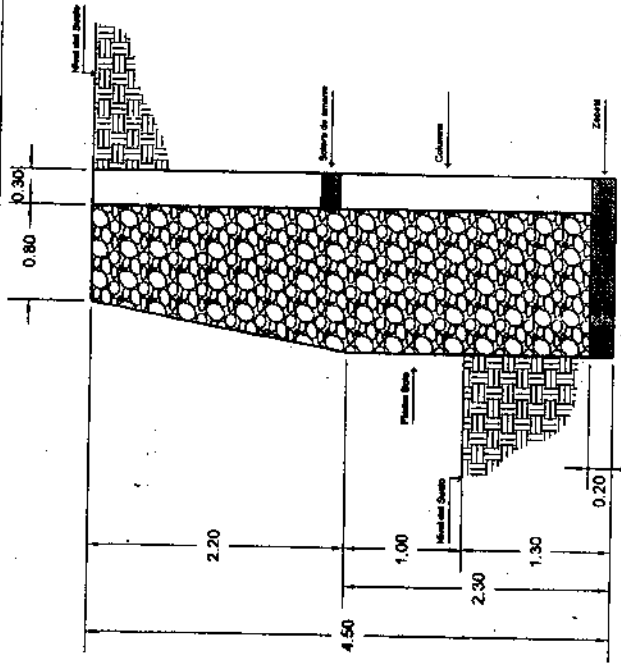
PERFIL

ESCALA 1:75



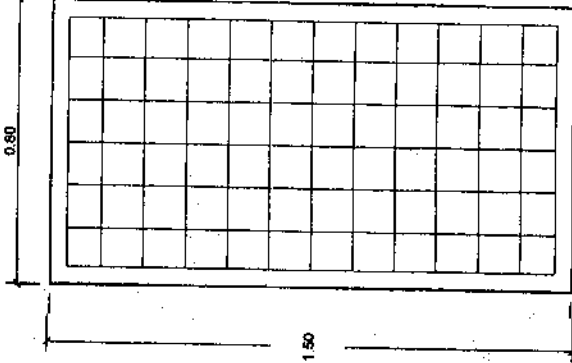
CORTE A-A'

ESCALA 1:75

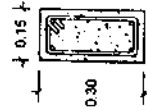


CORTE B-B'

ESCALA 1:75

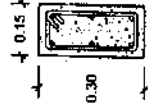


Zapata



Solera de Amarre

Armado
4 No. 3 y
EST. No. 2 @ 0.20m



Columna

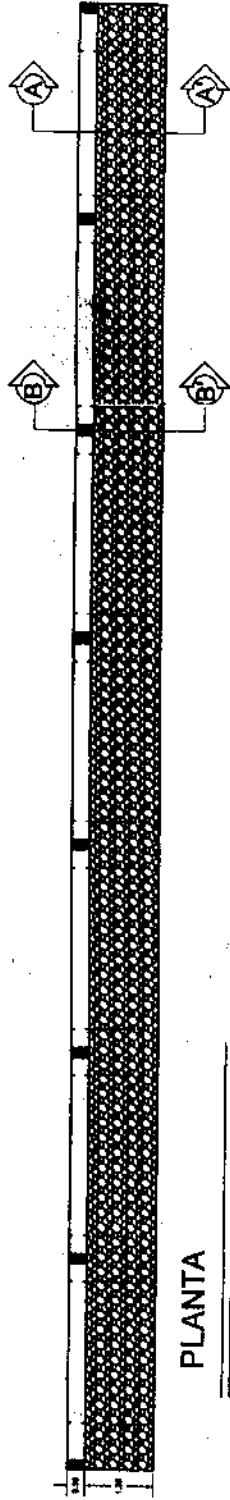
Armado
4 No. 3 y 2 No. 2
EST. No. 2 @ 0.20m

Armado
Varillas No. 4 @ 0.12m
en ambos sentidos

Arquitecto: J. J. J. J.
Ingeniero Civil
Colegiado 11.492

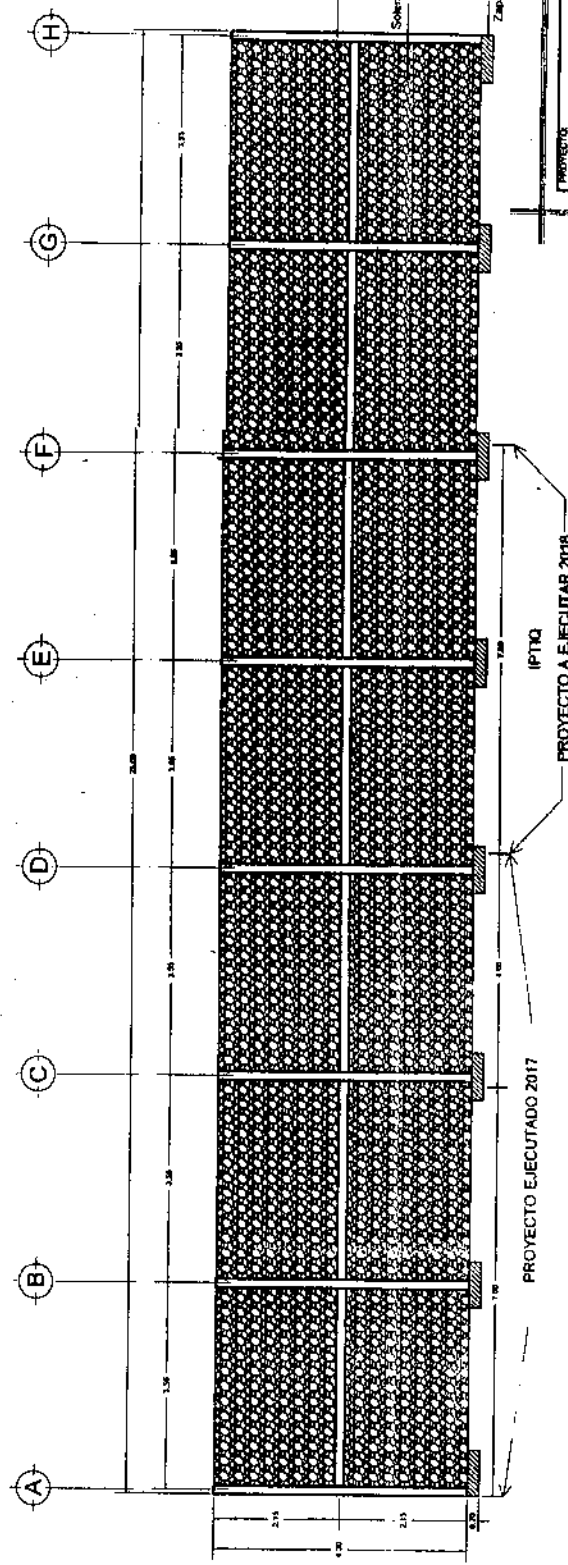
DETALLES

PROYECTO	CONTENIDO	PLANTA	ELEVACION
UNIDAD	2	2	2
FECHA			



PLANTA

ESCALA 1:125



ELEVACIÓN

ESCALA 1:125

Enrique Sánchez Jols Aguirre
Ingeniero Civil
Colegiado 1.000

PROYECTO		CONTENIDO		FECHA	
		PLANTA		1 / 2	
		ELEVACIÓN			
		MODIFICACIONES			
		FECHA			
		FECHA			
		FECHA			

**CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA,
UBICADA EN BARRIO SAN SEBASTIÁN, ALDEA BELEJÚ, MUNICIPIO DE CHICAMÁN,
DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Juan Alfredo Lem Caj, de treinta (30) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en el municipio de Chicamán, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil novecientos veintiocho, espacio, cuarenta mil doscientos setenta y cuatro, espacio, un mil cuatrocientos diecinueve (1928 40274 1419), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Chicamán del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Propietario del Liceo Católico Belejú, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Declaración Jurada emitida ante la Municipalidad del municipio de Chicamán, firmada por el Alcalde Municipal en funciones, de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA**, ubicada en Barrio San Sebastián, aldea Belejú, municipio de Chicamán, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en Barrio San Sebastián, aldea Belejú, municipio de Chicamán, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por lo que vencerá el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS**



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 09-2018**



[Handwritten signature]

INSTALACIONES: "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando.

OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA".

NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO. "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Liceo Católico Belejú, la libre y pacífica posesión de tres (3) ambientes para impartir clases, un (1) ambiente para la Dirección, área recreativa y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, de lunes a viernes en un horario de trece horas (13:00) a dieciocho horas (18:00).

DECIMA: PROHIBICIONES. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan;

DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa.

DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que

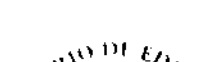


sugiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Propietario del Liceo Católico Belejú y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. _____

MEP Juan Alfredo Lem Caj
Propietario Liceo Católico Belejú, Chicamán

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE , que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Juan Alfredo Lem Caj quien se identifica con el documento único de identificación personal un mil novecientos veintiocho, espacio, cuarenta mil doscientos setenta y cuatro, espacio, un mil cuatrocientos diecinueve (1928 40274 1419), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f.  

Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiriche

f.  

MEP Juan Alfredo Lem Caj
Propietario Liceo Católico Belejú, Chicamán

Dr. Eduardo Capistrano Lopez
ABOGADO Y NOTARIO



- # Anexo 1
-



3. PERFIL DEL PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

NOMBRE DEL PROYECTO "COMPRA DE DOS COMPUTADORAS ESCRITORIO"

LUGAR DE EJECUCIÓN
Escuela Oficial Rural Mixta, Barrio San Sebastián, Aldea Belejú, municipio de Chicamán, departamento de Quiché.

3.1 JUSTIFICACIÓN

El proyecto ofrece mejorar los servicios educativos que presta la dirección de la EORM del Barrio San Sebastián, Aldea Belejú, debido que la dirección no posee computadora al servicio del personal docente, al obtener computadoras se beneficiaran: personal docente, niños y niñas inscritos en el Establecimiento, es por ello se ha considerado el planteamiento La "Compra de dos computadoras (escritorio) para la EORM", el cual servirá para calendarizar actividades del centro educativo, asimismo para la correspondencia hacia los padres de familia, actos culturales de la población escolar y de otra índole actividad que va en beneficio de la comunidad educativa.

3.2 OBJETIVO DEL PROYECTO

- ✓ Donar dos computadoras escritorios a la dirección de la EORM del Barrio San Sebastián, Aldea Belejú, Chicamán, Quiché, suministrándoles equipo tecnológico al personal docentes.
- ✓ Solucionar una necesidad de mayor del área administrativa de la EORM del Barrio Sebastian, Aldea Belejú.

El proyecto de la "Compra de dos (2) computadoras escritorio para la EORM" del Barrio San Sebastián, Aldea Belejú, Chicamán, Quiché, es proporcionar una mejor solución al problema que se ha sido planteado, así conseguir que se disponga de los antecedentes y la información necesaria que permite asignar en forma racional los recursos escasos a la alternativa de solución más eficiente y viable frente a una necesidad humana percibida en la escuela del Barrio San Sebastián.

3.3 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto de la "COMPRA DE DOS COMPUTADORAS ESCRITORIO" ha sido planificado por la Dirección del colegio privado y la dirección de la EORM del Barrio San Sebastián de la Aldea Belejú, el propósito del proyecto es contribuir solucionado un problema de la dirección debido que hace varios años no cuentan con una computadora al servicio del personal docente. Este pequeño proyecto ayudará a la dirección y la subdirección llevar el orden de los archivos en los procesos administrativos y el resguardo de la misma.

3.4 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

No.	Materiales	Precio unitario	Totales
	Compra de dos computadoras	Q. 2,900.00	Q.5,800.00
TOTAL			Q. 5,800.00

Suma iguales
Q. 5,800.00
Total = 5,800.00

3.5 BENEFICIARIOS

No. de familias:	400
No. Alumnos:	465
No. de vivienda:	400
No. de habitantes de la aldea:	4,500 habitantes

3.6 FECHA DE ENTREGA

El proyecto será entregado el 20 de julio de dos mil dieciocho, según acuerdo entre el propietario del colegio Liceo Católico Belejú y la dirección de la EORM, del Barrio San Sebastián, Aldea Belejú, el proyecto será el resultado de un sistema de inversión del propietario del colegio.

3.7 PROFORMAS INSUMOS DE PROYECTO Según cotización efectuado por el propietario del colegio el cual se detalle en la hoja siguiente donde aparece el precios unitario de las computadoras y el lugar donde se efectuará dicha compra.

MULTISERVICIOS Y CERRAJERIA ALDANA
COR USPANTAN

Cotización
A-00002

Toda Cotización únicamente tiene vigencia para 8 días

NIT	Cliente	Contacto	Fecha	Ciudad
C/F	Usuario	Wilman Revolorio	14/12/2015	Uspantan
Teléfono	Dirección	Email	Descuento (%)	T. Pago
46004040	4 calle Zona 1	Cerrajerialdana@gmail.com	0	Contado

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Vr. Unitario	Vr Total
1		Pc completa de 2da.	2	Unidad	Q 2,900	Q 5,800
2						Q -
3						Q -
4						Q -
5						Q -
6						Q -
7						Q -
Características de las Pc. Procesador AMD, Dual Core, 2g de memoria Ram, Disco duro de 80g., incluye teclado, Mouse, Monitor, Cables de datos y de energia, Audifonos					Gran Total	Q 5,800.00
					Descuento	Q -
					Subtotal	Q 5,800.00
					Valor total	Q 5,800.00

MULTISERVICIOS Y CERRAJERIA
ALDANA. TEL. 4600 4040
CANCELADO

- # Anexo 2
-



4.1 CRONOGRAMA

No.	Actividades	Noviembre 2017		Diciembre 2017		Enero 2018		febrero y julio de 2018	
		Semana		Semana		Semana		Semana	
1	Planificación								
2	Reunión								
3	Priorización del Problema								
4	Elaboración del perfil del proyecto.								
5	Suscripción de actas sobre del arrendamiento.								
6	Tramites de arrendamiento a la MINEDUQ.								
7	Revisión y análisis del proyecto arrendamiento								
78	Resolución del arrendamiento								
9	Compra de dos computadoras escritorio.								
10	Transportación del proyecto de dos computadoras								
11	Entrega del proyecto								
12	Análisis y evaluación del proyecto								

CONCLUSIONES

El proyecto será entregado según fecha acordado entre el propietario del colegio Liceo Católico Belejú y la dirección de la EORM, asimismo según cronograma de actividades programadas. El proyecto será el resultado de un sistema de inversión del propietario del colegio Liceo Católico Belejú, el proyecto será entregado el 20 de julio del año dos mil dieciocho.

F. Propietario: Juan Alfredo Lem Caj



F. Vo. Bo. Director Mario Chóc Lém.